

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE SEVILLA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DE CIUDAD

SECCIÓN MENORES FAMILIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE SEVILLA

1. PRESENTACIÓN.....	4
2. INTRODUCCIÓN.....	5
3. ACERCA DE ESTE PROTOCOLO.....	5
4. ÓRGANOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE SEVILLA.....	7
4.1. COMISIÓN PROVINCIAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.....	7
4.2. COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.....	7
4.3.1 COMPOSICIÓN.....	8
4.3.2. FUNCIONES.....	8
4.3.3. PERIODICIDAD.....	9
5. ÓRGANOS OPERATIVOS.....	9
5.1. SUBCOMISIONES TÉCNICAS MUNICIPALES DE ABSENTISMO ESCOLAR.....	9
5.1.1. DEFINICIÓN.....	9
5.1.2. COMPOSICIÓN.....	10
5.1.3. FUNCIONES.....	10
5.1.3.1 FUNCIONES DEL/A COORDINADOR/A TÉCNICO/A ASIGNADO POR LA SECCIÓN DE MENORES, FAMILIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES..	11
5.1.3.2 FUNCIONES DEL/A COORDINADOR/A TÉCNICO/A ASIGNADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN.....	11
5.1.4. SECRETARÍA.....	12
5.1.5. PERIODICIDAD, DOCUMENTACIÓN Y MEMORIA ANUAL.....	12
5.2. EQUIPOS INTERMEDIOS EN ABSENTISMO ESCOLAR.....	13
5.2.1. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.....	13
5.2.2. ORGANIZACIÓN.....	13
6. PROCEDIMIENTO GENERAL DE INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR.....	15
6.1 PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTE EL ABSENTISMO ESCOLAR.....	15
6.2 PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN LOS CASOS CON HOJA SIMIA.....	16
6.3.1. DE OFICIO.....	18
6.3.2. REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES A LA UNIDAD AGENTE-TUTOR/A.....	19
6.4. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DERIVAR LOS EXPEDIENTES DE ABSENTISMO ESCOLAR A FISCALÍA DE MENORES.....	20
7. ANEXOS Y DOCUMENTOS.....	22
7.1. ANEXOS Y DOCUMENTOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.....	22
Anexo 1. Informe de la Intervención en Absentismo Escolar en el Centro Educativo.....	23
Anexo 2. Comparecencia de los progenitores o representantes legales en los Centros Educativos.....	27
Anexo 3. Modelo de Carta de citación en el Centro Educativo.....	29
Anexo 4. Procedimiento a realizar por los Centros Educativos de Sevilla para el expediente de derivación a Fiscalía de Menores en los casos de alumnado reincidente y procedimiento extraordinario en absentismo escolar.....	31

Anexo 5. Modelo de derivación de los expedientes de Absentismo Escolar a la Fiscalía de Menores (Procedimiento Extraordinario).....	32
Anexo 6. Modelo de Informe de faltas injustificadas por porcentajes para los requerimientos de la Fiscalía de Menores.....	33
7.2. ANEXOS Y DOCUMENTOS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.....	34
Anexo 7. Citación comparecencia, especial Absentismo en los Servicios Sociales Municipales.....	35
Anexo 8. Certificación.....	36
Anexo 9. Solicitud Intervención Agente-Tutor/a.....	37
Anexo 10. Comparecencia de PMTG los Servicios Sociales Municipales.....	38
Anexo 11. Comparecencia de la persona menor de edad en los Servicios Sociales Municipales.....	40
Anexo 12. Diligencia no acude/ no firma de comparecencia.....	41
Anexo 13. Modelo de expedientes resueltos favorablemente y cerrados.....	42
7.3. ANEXOS Y DOCUMENTOS DE LA UNIDAD AGENTE-TUTOR/A (POLICÍA LOCAL)....	43
Anexo 14. Acta de entrega de la Unidad Agente-Tutor/a (Policía Local) de la persona menor de edad al Centro educativo a la madre, padre o tutores responsables.....	44
Anexo 15. Solicitud de intervención de la Unidad Agente-Tutor/a (Policía Local) para entrevista con la familia.....	46
Anexo 16. Acta de Requerimiento para hacer efectiva la asistencia de la persona menor de edad al Centro Educativo.....	49
Anexo 17. Solicitud de localización de la persona menor de edad a la Unidad Agente Tutor/a Policía Local.....	52
7.4. OTROS ANEXOS Y DOCUMENTOS.....	55
Anexo 18. Instrumento de solicitud de colaboración a la Fiscalía de Menores para la localización de personas menores de edad.....	56
Registro de salida de la Subcomisión.....	56
Anexo 19. Instrumento de derivación de los expedientes de absentismo escolar a la Fiscalía de Menores (Procedimiento ordinario).....	57
Anexo 20 . Ficha de información de Seguimiento de los Centros Educativos a la Subcomisión.....	58
Anexo 21 . Ficha de seguimiento de absentismo escolar. Información de los Servicios Sociales Municipales a la Subcomisión Técnica Municipal de Absentismo.....	58
Anexo 22. Ficha de seguimiento de absentismo escolar. Información de la Unidad Agente Tutor/a (Policía Local) a la Subcomisión Técnica Municipal de Absentismo.....	58
Anexo 23. Ficha de seguimiento de absentismo escolar. Información de los Equipos Intermedios a la Subcomisión Técnica Municipal de Absentismo Escolar.....	58
Anexo 24. Directriz de Fiscalía de Menores.....	59
7.5. FUNDAMENTACIÓN LEGISLATIVA.....	62
7.6. GLOSARIO.....	0
7.7. RELACIÓN DE SUBCOMISIONES Y CENTROS EDUCATIVOS.....	0
7.7.1. SUBCOMISIÓN BERMEJALES.....	0
7.7.2. SUBCOMISIÓN CASCO ANTIGUO.....	0
7.7.3. SUBCOMISIÓN CERRO SU EMINENCIA.....	0
7.7.4. SUBCOMISIÓN LOS CARTEROS-SAN JERÓNIMO.....	0
7.7.5. SUBCOMISIÓN MACARENA.....	0

7.7.6. SUBCOMISIÓN NERVIÓN.....	0
7.7.7. SUBCOMISIÓN PARQUE ALCOSA-POLÍGONO AEROPUERTO-SEVILLA ESTE. 0	
7.7.8. SUBCOMISIÓN POLÍGONO NORTE.....	0
7.7.9. SUBCOMISIÓN POLÍGONO SUR.....	0
7.7.10. SUBCOMISIÓN SAN PABLO- SANTA JUSTA.....	0
7.7.11. SUBCOMISIÓN TORREBLANCA SEVILLA-ESTE.....	0
7.7.12. SUBCOMISIÓN TRES BARRIOS-AMATE.....	0
7.7.13. SUBCOMISIÓN TRIANA-LOS REMEDIOS.....	0
7.8. BIBLIOGRAFÍA.....	0

1. PRESENTACIÓN

En octubre de 2024 se llevó a cabo un cambio significativo en la gestión del absentismo escolar en la ciudad de Sevilla, con el traspaso de esta competencia desde la Delegación de Educación, al Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones. Esta transferencia se fundamenta en la consideración del absentismo escolar como un indicador de riesgo, de acuerdo con lo establecido en la Orden del 30 de julio de 2019, en la que se aprueba el instrumento Valórame. En concreto, esta responsabilidad ha recaído en la Sección de Menores, Familia y Relaciones Institucionales. Este traspaso, no solo representa una reestructuración administrativa, sino que también, abre la puerta a un enfoque más integral, preventivo y comunitario en la lucha contra el absentismo escolar.

El presente Protocolo es el resultado de un trabajo conjunto entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Delegación Territorial de Educación, lo que pone de relieve la importancia de la colaboración interinstitucional para abordar esta problemática de manera efectiva.

El absentismo escolar es un fenómeno complejo que afecta a numerosos niños, niñas y adolescentes en nuestra ciudad. Un análisis exhaustivo realizado tras el traspaso de competencias ha revelado cifras preocupantes: un número elevado de estudiantes presentan tasas de absentismo que superan el 25% de faltas de asistencia injustificadas. Esto no solo tiene un impacto negativo en su educación y desarrollo personal, sino que también puede repercutir en su futuro académico y profesional.

La experiencia evidencia que, al actuar ante los primeros indicios de absentismo escolar, mayores son las posibilidades de revertir la situación. La identificación temprana de las personas menores de edad en riesgo, resulta clave para abordar este problema. En este sentido, este Protocolo ha apostado por una perspectiva y mirada preventiva, así como por la incorporación de la valoración del absentismo como una situación de riesgo. Por ello, la prevención y la valoración de la negligencia hacia las necesidades escolares por parte de los y las responsables de la atención, supervisión y cuidado de las personas menores de edad es su pilar fundamental.

Asimismo, es esencial, promover una colaboración estrecha entre distintas administraciones y entidades, ya que solo a través de un enfoque multidisciplinar podremos abordar de manera integral y eficazmente las causas del absentismo escolar.

El nuevo Protocolo, por tanto, pretende: reforzar la colaboración interinstitucional, incluir criterios claros de actuación para detectar y evaluar casos de absentismo, mejorar los mecanismos de seguimiento, así como, implementar estrategias adecuadas de intervención, con el fin de promover una escuela inclusiva, equitativa y comprometida con el éxito educativo de todos y todas los niños, niñas y adolescentes de Sevilla.

D. José Luis García Marín

Teniente de Alcalde. Área de Gobierno de Barrios de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones y Distrito Este-Alcosa-Torreblanca

2. INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho fundamental y un elemento esencial para el desarrollo personal, la integración social y el progreso colectivo. Actúa como un factor de protección frente a situaciones de exclusión y vulnerabilidad, especialmente en contextos sociales desfavorecidos.

Garantizar el acceso y la permanencia de las personas menores de edad en el sistema educativo durante las etapas obligatorias es, por tanto, una responsabilidad compartida por toda la sociedad. Sin embargo, en la práctica, existen niños, niñas y adolescentes que presentan una asistencia irregular a los Centros Escolares, lo que puede derivar en absentismo escolar y/o abandono temprano de la escolarización. Este fenómeno, con importantes repercusiones en el desarrollo académico, emocional y social, suele ser reflejo de problemáticas más profundas relacionadas con factores personales, familiares y del entorno. El absentismo escolar no solo compromete el futuro de los mismos, sino también constituye un indicador de desigualdad y una amenaza para la inclusión social.

En este contexto, el absentismo debe abordarse como una cuestión compleja con una doble dimensión: social y educativa. Por ello, se requiere una actuación coordinada e integral entre los distintos agentes implicados: Centros Educativos, Servicios Sociales, familias, otras Administraciones públicas y Entidades del tercer sector.

El presente Protocolo de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar se desarrolla en el marco de la Orden de 19 de septiembre de 2005. Su objetivo fundamental es velar por la continuidad de la escolarización obligatoria en consonancia con el Plan Estratégico Sevilla 2030, concretamente con su objetivo dos: lucha contra la pobreza y las desigualdades, que reconoce la educación y la formación como herramientas fundamentales para romper el círculo de la pobreza, especialmente en los barrios más vulnerables. En este contexto, la prevención del absentismo escolar se consolida como una prioridad estratégica de este Ayuntamiento para garantizar la equidad, la inclusión y el desarrollo integral de la infancia y adolescencia de la ciudad de Sevilla.

Es imprescindible reseñar, que el presente Protocolo, necesariamente está imbricado con los procesos y manuales de intervención en el sector familia, infancia, que se han actualizado recientemente, tales como el Circuito de atención a la Infancia y la Adolescencia en la nueva organización de los Servicios Sociales Municipales y el procedimiento técnico/administrativo, que desarrollan su marco de organización e intervención. En esta línea, y tras las modificaciones realizadas se ha desarrollado este Protocolo siendo aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla.

3. ACERCA DE ESTE PROTOCOLO

Todas las actuaciones enmarcadas en el presente documento se fundamentan en los siguientes **principios rectores** que orientan su diseño e implementación:

- 1) Interés superior del menor: Priorizar el bienestar y desarrollo integral de la persona menor de edad para garantizar su derecho a la educación.

- 2) Prevención e intervención en situaciones de riesgo. Favorecer la promoción de un entorno familiar adecuado y seguro para el desarrollo de la persona menor de edad.
- 3) Colaboración interinstitucional: Promover la coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones públicas y Entidades implicadas, necesaria para asegurar la coherencia de las intervenciones que se desarrollen en este ámbito, potenciando la metodología del trabajo en red.
- 4) Participación activa de las familias y el alumnado: Involucrar a las familias y al propio alumnado promoviendo su compromiso y corresponsabilidad.
- 5) Flexibilidad metodológica: Este Protocolo se concibe como una guía común desde la que coordinar las acciones, adaptarse a la diversidad de contextos, promoviendo la mejora continua mediante la incorporación de nuevas propuestas y buenas prácticas que pudieran surgir.

Los **objetivos** generales del Protocolo son:

- 1) Favorecer medidas preventivas desde las Etapas de Educación Infantil y Primaria al ser etapas claves para la adquisición de hábitos y rutinas que favorezcan la asistencia regular a clase.
- 2) Establecer mecanismos eficaces para identificar de forma temprana los casos de absentismo escolar y activar intervenciones integrales desde el ámbito familiar, social y educativo que prevengan su cronificación.
- 3) Crear mecanismos de colaboración y coordinación entre los distintos agentes implicados que permitan desarrollar estrategias conjuntas, analizar e intervenir de manera eficaz en las causas del absentismo escolar y movilizar los recursos necesarios para su resolución.
- 4) Favorecer el encuentro, la formación y el desarrollo de buenas prácticas entre los/las profesionales que trabajan en este ámbito.
- 5) Diseñar herramientas que permitan valorar el impacto de las intervenciones realizadas garantizando la mejora progresiva del Protocolo.
- 6) Establecer un marco de actuación para posibilitar la participación activa de la familia y la persona menor de edad en su proceso de recuperación e incorporación al sistema educativo.

Líneas de actuación:

- 1) Actuaciones preventivas. Suponen el arranque del presente Protocolo para llevar a cabo una detección y actuación temprana del absentismo. Se realizará a través de los Equipos Intermedios en Absentismo Escolar, cuando el absentismo escolar que presenta el alumnado es inferior al 25%. El docente tutor/a en colaboración con los Equipos Directivos de los Centros Escolares y con los profesionales referentes de los Servicios Sociales Comunitarios conforman estos Equipos que desempeñan un papel clave en la identificación de señales de alerta y en la activación inmediata de medidas. Una respuesta temprana aumenta considerablemente las posibilidades de éxito y evita la evolución hacia escenarios más complejos y cronificados.
- 2) Actuaciones de intervención en casos de negligencia hacia las necesidades escolares. Se realizarán cuando se cumpla el 25% de faltas de asistencia injustificadas al Centro Escolar. Si la acción precoz en los Centros Escolares no resulta efectiva, el caso se comunica a los Servicios Sociales Municipales correspondiente siguiendo el

procedimiento establecido en el presente Protocolo. En los casos que el/la niño/a se incorpore durante el proceso de intervención, se desarrollarán actuaciones de colaboración entre los Centros Educativos y los Servicios Sociales Municipales orientadas a favorecer su adaptación y regreso al Centro Escolar.

- 3) Actuaciones en casos no resueltos. Si el absentismo escolar persiste después de la intervención de los Centros Educativos, los Servicios Sociales Municipales y, si procede, de la Unidad Agente Tutor/a (Policía Local), se informará a la Fiscalía de Menores. La Subcomisión Técnica Municipal de Absentismo Escolar correspondiente será la encargada de tramitar esta información a través de la Comisión Técnica Municipal de Absentismo Escolar.

4. ÓRGANOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE SEVILLA

4.1. COMISIÓN PROVINCIAL DE ABSENTISMO ESCOLAR

La Orden de 19 de septiembre de 2005 regula determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar de Andalucía y dedica su artículo 13 a la Comisión Provincial de Absentismo. Esta Comisión tiene por objeto asegurar: la necesaria coordinación entre las Administraciones (Centros Educativos, Servicios Sociales Municipales y profesionales dependientes de las distintas Administraciones o de las Entidades Sociales colaboradoras) en la lucha contra el absentismo y la evaluación y seguimiento de las actuaciones que se acuerden en los correspondientes convenios que a este respecto puedan formalizarse.

4.2. COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR

La Comisión Municipal para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar se constituye el 4 de mayo de 2010 tras la firma de un Convenio de cooperación entre la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Sevilla y las Delegaciones Provinciales de Educación y para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía el 21 de enero de 2010.

La composición y funciones de esta Comisión vienen recogidas en dicho Convenio siendo su finalidad garantizar que los niños, niñas y adolescentes sigan una escolarización normalizada en las etapas obligatorias de la enseñanza, aunando esfuerzos y estableciendo líneas de coordinación entre las distintas administraciones y profesionales implicados en el proceso. Para ello, entre sus funciones se encuentra, planificar las actuaciones que deban llevarse a cabo desde los Servicios Sociales Municipales para la reducción o contención del absentismo escolar.

La Comisión Municipal se deberá reunir al menos una vez al año para la devolución de la información recogida en la Memoria Anual de Absentismo Escolar, sus conclusiones y toma de decisiones para organizar la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en nuestra ciudad. De esta sesión se enviará copia del Acta a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en

Sevilla.

4.3. COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.

En septiembre de 2024, la Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales, a través del Departamento de Servicios Especializados de Ciudad, Sección Menores, Familia y Relaciones Institucionales, asume las competencias relacionadas con el absentismo escolar.

Con el fin de realizar el seguimiento, control y asesoramiento del Protocolo de Absentismo Escolar, se constituye una Comisión Técnica Municipal en esta materia.

4.3.1 COMPOSICIÓN

Su composición será la siguiente:

- Jefe/a de Departamento de los Servicios Sociales Especializados de Ciudad o persona en quien delegue.
- Jefe/a de Departamento de los Servicios Sociales Comunitarios o persona en quien delegue.
- Jefe/a de la Sección Menores, Familia y Relaciones Institucionales, responsable de la coordinación de las Subcomisiones Técnicas de absentismo que se determinen.
- Jefe/a de Negociado de la Sección Menores, Familia y Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.
- El/la profesional de la Sección Menores, Familias y Relaciones Institucionales que realiza las funciones de coordinación en las Subcomisiones Técnicas de absentismo escolar.
- Un/a representante de cada ámbito territorial de los Servicios Sociales Municipales (preferentemente el Educador/a Social de los Equipos Básicos Interdisciplinares) si procede.
- Un/a representante de la Delegación Territorial con competencias en educación de la Junta de Andalucía si procede.
- Otros/as que se puedan incorporar según las necesidades competenciales en absentismo escolar.

4.3.2. FUNCIONES

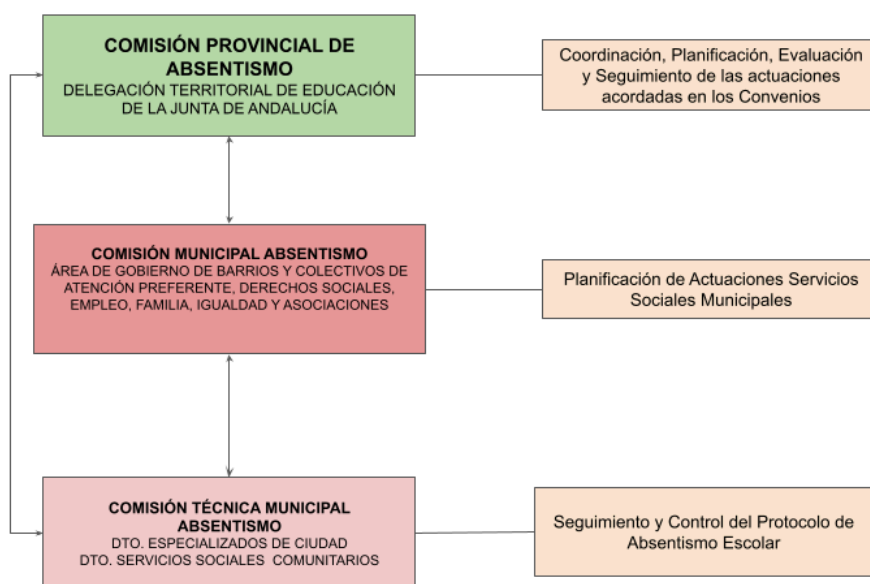
La Comisión Técnica Municipal de Absentismo Escolar tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Planificar las actuaciones que este Protocolo determine y velar por su cumplimiento.
- Analizar la situación del alumnado absentista, desescolarizado y de los expedientes derivados a Fiscalía en la localidad para tomar las decisiones pertinentes al respecto.
- Establecer líneas de coordinación con la Fiscalía de Menores y acordar propuestas de mejora.
- Planificar formación para abordar el absentismo de manera conjunta con la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla.

- Coordinación con el Servicio de Orientación Educativa de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla.
- Establecer criterios comunes para todas las Subcomisiones, así como, acordar, clarificar y revisar procedimientos.
- Elevar a la Comisión Municipal y a la Provincial de Absentismo informes, propuestas de actuación, relación de alumnado derivado a Fiscalía de Menores, entre otros.

4.3.3. PERIODICIDAD

La Comisión Técnica Municipal se reunirá al menos dos veces al año, una al inicio del curso académico para la planificación de las actuaciones durante el mismo, y otra previo a la finalización del curso escolar para la evaluación o cierre. De forma excepcional y previa petición motivada se podrá reunir en cualquier momento del año.



5. ÓRGANOS OPERATIVOS

5.1. SUBCOMISIONES TÉCNICAS MUNICIPALES DE ABSENTISMO ESCOLAR

5.1.1. DEFINICIÓN

A instancia de la Orden de 19 de septiembre de 2005, la Comisión Técnica Municipal de Absentismo Escolar, se desarrolla en Subcomisiones Técnicas Municipales para dar cumplimiento al objetivo de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar que se presenta en los Centros Educativos de las diferentes zonas de la ciudad de Sevilla. Este órgano tiene un cometido técnico-operativo y en cada Subcomisión participan los representantes de las diferentes Administraciones Públicas, así como las Entidades Sociales del ámbito territorial correspondiente con participación en esta materia. El Ayuntamiento de Sevilla actualmente tiene articuladas 13 Subcomisiones.

5.1.2. COMPOSICIÓN

La Subcomisión Técnica Municipal de Absentismo Escolar de cada zona estará formada por:

- Un/a representante municipal de la Sección Menores, Familia y Relaciones Institucionales que realiza las funciones de coordinación en las Subcomisiones Técnicas de absentismo escolar.
- Un/a representante de los Servicios Sociales de la zona, preferentemente el/la Educador/a Social del territorio.
- Un/a representante de la Dirección del Centro Educativo nombrado por su Delegación Territorial como coordinador/a.
- Los/las Directores/as de los Centros de Educación Primaria y Secundaria de la zona o persona en quien delegue dentro de su Equipo Directivo.
- Los/las Orientadores/as de los Centros de Educación Secundaria Obligatoria de la zona cuando el/la Director/a del Centro ha delegado en ellos la participación en la Subcomisión.
- Un/a representante del Equipo de Orientación Educativa de la zona.
- Un/a representante de la Unidad Agente Tutor/a (Policía Local).
- Un/a representante de los Centros de Salud de la zona.
- Un/a representante de la Delegación Territorial con competencias en educación en aquellas Subcomisiones Técnicas de Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- La Inspección educativa de las Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- Un/a representante de cada una de las Entidades Sociales con competencias en absentismo escolar en el territorio.
- Otros/as que se puedan incorporar según las necesidades competenciales en absentismo escolar.

5.1.3. FUNCIONES

La Subcomisión Técnica Municipal de Absentismo Escolar desarrollará las siguientes funciones generales:

- Recepción y estudio de los expedientes gestionados y procedentes de los Centros Educativos y de los Servicios Sociales Municipales así como de otros documentos que sean necesarios para el desarrollo de las sesiones y la elaboración de la Memoria Anual.
- Coordinación con los recursos existentes de la zona de cada expediente de absentismo.
- Coordinación entre los distintos organismos o Entidades representadas en dicha Subcomisión.
- Coordinación con la Unidad Agente Tutor/a en los casos que procedan.
- Proponer la derivación de expedientes de absentismo a la Fiscalía de Menores.
- Solicitar a las Direcciones de los Centros Educativos, a los/as profesionales de los Servicios Sociales Municipales y a la Unidad Agente Tutor/a, por correo electrónico u otros medios, la documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones de la Subcomisión y la elaboración de la Memoria Anual.
- Cualquier otra función que le sea asignada por la Comisión Técnica Municipal de

Absentismo.

Por la importancia que tienen las figuras que dirigen y coordinan el desarrollo de las sesiones de las Subcomisiones se detallan sus funciones específicas a continuación:

5.1.3.1 FUNCIONES DEL/A COORDINADOR/A TÉCNICO/A ASIGNADO POR LA SECCIÓN DE MENORES, FAMILIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

La coordinación de estas Subcomisiones en materia de absentismo escolar recaerá en el/la profesional o profesionales en quien delegue dicha Sección, que siempre que sea posible será desarrollada por un/una profesional de la Educación Social. Corresponde a esta figura las siguientes funciones:

- Dirigir las sesiones conjuntamente con la persona coordinadora del Centro Educativo nombrado por la Delegación Territorial.
- Elaborar el orden del día de la Subcomisión de Absentismo que se celebre.
- Coordinar la intervención de todos los agentes implicados (Centros Educativos, Entidades Sociales, Servicios Sociales Municipales, Unidad Agente-Tutor/a, Centros de Salud y otros), en los casos que proceda.
- Solicitar el informe de la intervención familiar realizado por los Servicios Sociales Municipales correspondiente para su incorporación al expediente, cuando sea necesario elevar a Fiscalía de Menores por el procedimiento ordinario.
- Revisión de la documentación de los expedientes de absentismo escolar antes de su envío a Fiscalía de Menores por procedimiento ordinario.
- Informar e incorporar los criterios consensuados por la Comisión Técnica Municipal a todas las Subcomisiones, así como, clarificar y revisar procedimientos y proponer acciones de mejora en el proceso de intervención en absentismo escolar.
- Velar para que el Protocolo de Absentismo se cumpla en cada una de sus fases y dar respuesta a las dificultades planteadas.
- Análisis y seguimiento de los expedientes del alumnado absentista, coordinación en la toma de decisiones y propuesta de actuaciones donde proceda.
- Elevar a la Comisión Técnica Municipal de Absentismo Escolar los informes y memorias sobre el trabajo realizado.
- Custodiar las actas ordinarias y extraordinarias de las Subcomisiones.
- Cualquier otra función que le sea asignada por las Comisión Técnica Municipal de Absentismo.

5.1.3.2 FUNCIONES DEL/A COORDINADOR/A TÉCNICO/A ASIGNADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN

La coordinación recaerá en una persona de la Dirección del Centro Educativo o persona en quien delegue dentro del Equipo Directivo de la zona, nombrado por la Delegación Territorial con competencias en Educación de la Junta de Andalucía. Esta persona asumirá las siguientes funciones:

- Dirigir conjuntamente las sesiones con el/la/los/las coordinador/es/as de la Sección Menores Familias y Relaciones Institucionales.
- Enviar la convocatoria de las sesiones, el orden del día, las actas ordinarias y

extraordinarias y la documentación necesaria para el desarrollo de las mismas.

- Solicitar a los Centros Educativos que envíen a la Sección Menores, Familia y Relaciones Institucionales aquellos documentos que sean necesarios incorporar al expediente que se trasladará a la Fiscalía de Menores por procedimiento ordinario.
- Elevar a la Comisión Técnica Municipal de Absentismo Escolar informes sobre el trabajo realizado, medidas propuestas y datos necesarios para confeccionar la Memoria Anual.
- Cualquier otra función que le sea asignada por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla.

5.1.4. SECRETARÍA

La secretaría será elegida de entre los miembros que voluntariamente se presenten a principios del curso escolar en la primera reunión. Si no existe candidatura para asumir esta responsabilidad se determinarán en la Subcomisión los criterios para esta elección.

Son funciones del/a secretario/a:

- Levantar acta de las reuniones. Deberán estar firmadas por los/as profesionales que realizan la función de coordinación de los Servicios Sociales Municipales y de la Delegación Territorial de Educación, además de por el/la Secretario/a de la Subcomisión.
- Enviar los borradores de actas a los/as coordinadores/as (ámbito territorial y municipal) de la Subcomisión en un plazo de 15 días como máximo desde la celebración de la misma.
- Recabar y prestar la asistencia técnica que el funcionamiento de la Subcomisión requiera.

5.1.5. PERIODICIDAD, DOCUMENTACIÓN Y MEMORIA ANUAL

La Subcomisión Técnica Municipal de Absentismo Escolar se reunirá una vez al trimestre. La asistencia a las reuniones de las Subcomisiones Técnicas de Absentismo Escolar de todos sus miembros será de carácter preceptivo, haya o no casos de absentismo.

De carácter excepcional, se podrá realizar una sesión extraordinaria debidamente motivada previa solicitud a la Comisión Técnica Municipal.

Los/as coordinadores/as (ámbito territorial y municipal) podrán solicitar y requerir aquellos documentos que sean necesarios para el desarrollo de las sesiones y la realización de la Memoria Anual a los referentes de absentismo en los Centros Escolares (anexo 20), los Servicios Sociales Municipales (anexo 21 y 23) y la Unidad Agente Tutor/a (anexo 22). Estos documentos podrán tener formato excel u otros formatos que faciliten y agilicen la comunicación.

5.2. EQUIPOS INTERMEDIOS EN ABSENTISMO ESCOLAR

En cada zona o ámbito territorial de los Servicios Sociales Municipales se constituirán los Equipos Intermedios en Absentismo Escolar (cláusula sexta del Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento y las Delegaciones Provinciales de Educación e Igualdad y Bienestar Social) con carácter interinstitucional, destinados a intervenir en los casos de alumnado con un porcentaje de absentismo escolar entre el 15 al 25%. Estos equipos están configurados por los/as profesionales que más directamente intervienen en esta realidad: integrantes de los Equipos Directivos de los Centros Escolares y los miembros que forman parte de los Equipos Básicos de Intervención de los Servicios Sociales Municipales, preferentemente Educadores/as Sociales.

5.2.1. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Estos Equipos se conforman para abordar la prevención del absentismo y favorecer la intervención temprana.

Los Equipos Intermedios en Absentismo Escolar estarán compuestos por:

- Miembros de los Equipos Directivos de los Centros Educativos pertenecientes a la Subcomisiones Técnicas Municipales de Absentismo Escolar de ese territorio, o persona en quien deleguen.
- El/la Educador/a Social del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, preferentemente, o profesional que designe la Jefatura correspondiente.
- Se podrán incorporar si así se considera, otros/as profesionales y agentes sociales implicados según las necesidades competenciales en absentismo escolar y los recursos disponibles en el territorio.

La puesta en marcha, coordinación y dinamización de estos Equipos corresponde preferentemente a el/la Educador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios, o persona que designe la Jefatura correspondiente. Sus funciones son:

- Liderar y dinamizar el Equipo.
- Consensuar criterios de trabajo dentro del Equipo.
- Informar de los procedimientos incluidos en el Protocolo.
- Orientar y asesorar dentro del Equipo.
- Hacer de enlace con los Centros Educativos y los Servicios Sociales Municipales.
- Hacer el seguimiento de los casos.*

*Nota: Este espacio de trabajo visibiliza el desempeño de un doble rol del profesional de Servicios Sociales Municipales que será por un lado, trabajar la prevención del absentismo como miembro del Equipo Intermedio en Absentismo Escolar y por otro, hacer un seguimiento de los casos de menores absentistas de su Equipo Básico de Intervención en Servicios Sociales, casos que superan el 25% comunicados por hoja SIMIA.

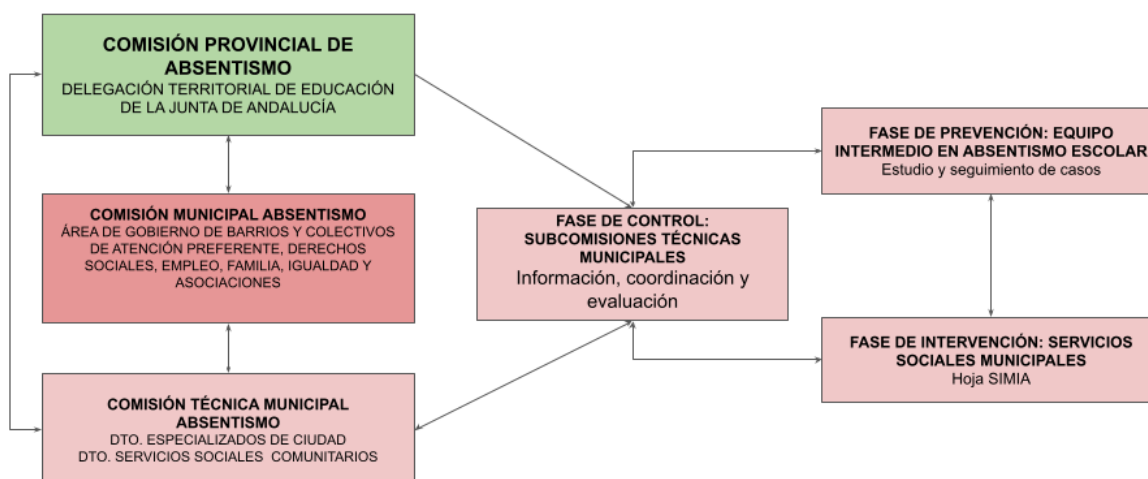
5.2.2. ORGANIZACIÓN

Al inicio del curso escolar se constituirán estos Equipos Intermedios y elevarán a la Comisión Técnica Municipal a través de las Subcomisiones la propuesta de organización: composición,

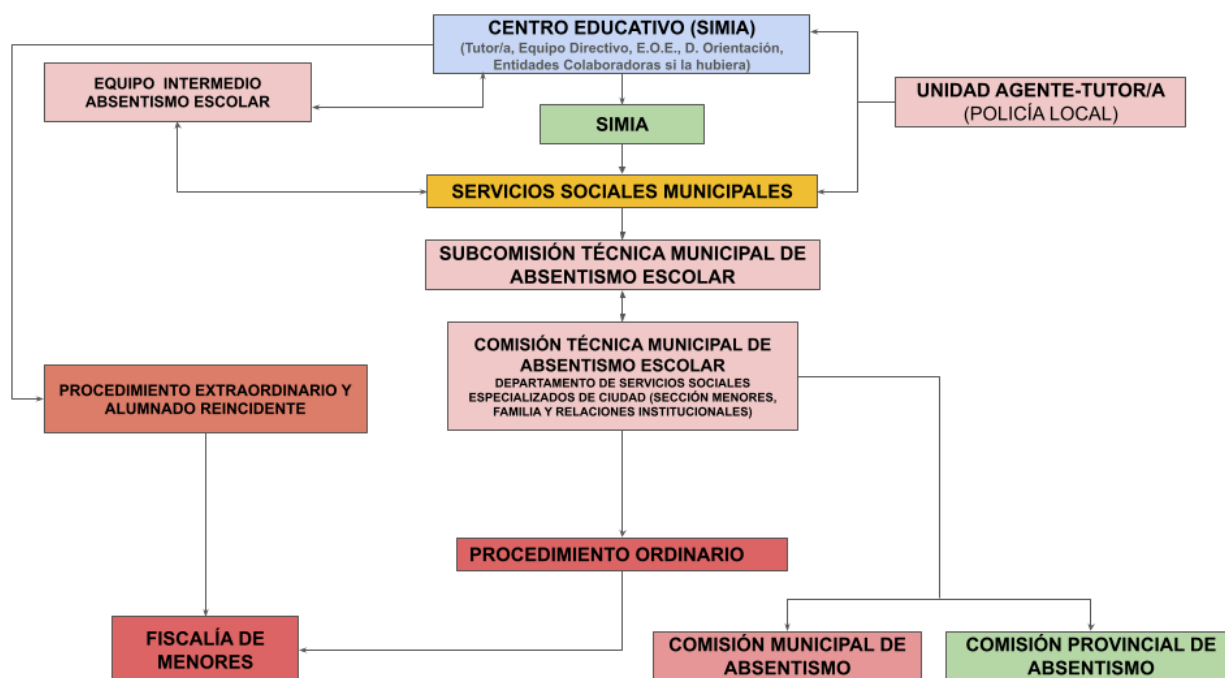
funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones.

Los Equipos Intermedios en Absentismo Escolar se reunirán al menos una vez al trimestre ampliándose las frecuencias de las mismas según las necesidades de cada territorio. Estas deberán celebrarse antes de cada sesión de la Subcomisión.

Para garantizar la protección de datos se podrá establecer un horario específico de reunión con los/as representantes de cada Centro Escolar. Los espacios de reunión serán consensuados por los componentes de este Equipo y podrán ser presenciales, telemáticos, o a través de cualquier otro medio.



6. PROCEDIMIENTO GENERAL DE INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR



6.1 PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ANTE EL ABSENTISMO ESCOLAR

El inicio del procedimiento en absentismo escolar será llevado a cabo en el Centro Educativo, (art. 8, Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar).

Los casos del alumnado con el 15 al 25% de faltas injustificadas se abordarán en los Equipos Intermedios de Absentismo Escolar, al objeto de trabajar su prevención y una intervención temprana.

Si durante la intervención del Centro Educativo, se desconoce el paradero de la familia o ésta no acude a las citaciones realizadas por el/la Docente Tutor/a, y el Equipo Directivo, se solicitará la colaboración de la Unidad Agente Tutor/a para la localización de las personas menores de edad (anexo 17). Con respecto a las que no hayan sido localizados/as, la Subcomisión Técnica de Absentismo correspondiente podrá enviar, si procede, a Fiscalía de Menores el informe de la Unidad Agente Tutor/a, de su no localización junto con un oficio (anexo 18). Con esta información la Fiscalía de Menores podrá intervenir, si así lo valora, solicitando a APROME su actuación. Si la Unidad Agente Tutor/a durante el proceso de localización detecta/n otro/s indicadores de riesgo procederán a realizar una hoja SIMIA que enviarán a los Servicios Sociales Municipales correspondientes.

En los casos de alumnado absentista reincidente con sentencia firme y aquellos con procedimiento extraordinario se actuará según el *Procedimiento a realizar por los centros*

educativos de Sevilla para el expediente de derivación a Fiscalía de Menores en los casos de alumnado reincidente y procedimiento extraordinario en absentismo escolar (anexo 4 y 5). Asimismo cuando exista requerimiento por parte de la Fiscalía Menores para actualización de faltas se usará el anexo 6. Los Centros Escolares informarán a los Equipos Intermedios de Absentismo Escolar de estos casos y a la Subcomisión Técnica de Absentismo para que quede recogido en el Acta correspondiente.

Cuando las actuaciones llevadas a cabo en el nivel de prevención, no dan resultados positivos, y tiene 25% de ausencia injustificadas en el Centro Escolar, la Dirección del Centro Educativo donde está matriculada la persona menor de edad, enviará a los Servicios Sociales Municipales correspondientes al lugar de residencia del/a alumno/a, los siguientes documentos a través de la plataforma SIMIA, Orden de 30 de julio de 2019:

- a. Hoja de Notificación de Posibles Situaciones de Riesgo y Desamparo de la Infancia y la Adolescencia (hoja SIMIA) a través de la plataforma SIMIA. Si además del indicador de riesgo de absentismo, el Centro Educativo, tiene constancia o sospecha de la existencia de otra/s situación/s de riesgo vinculadas al ejercicio de los deberes de protección de las personas menores de edad por parte de sus padres, madres, tutores responsables, deberán reflejarlas también en dicha hoja.
- b. Informe de la Intervención en Absentismo Escolar en el Centro Educativo. (Anexo 1).
- c. Comparecencia de los/as progenitores/as o tutores/as responsables en los Centros Educativos (anexo 2) en la que conste claramente que han sido informados de la responsabilidad penal en la que pueden incurrir.
- d. En el caso de que los/as progenitores/as, tutores/as responsables no hayan comparecido, el Centro Educativo adjuntará diligencia y copia de las citaciones (anexo 3) con informe de la Dirección describiendo la situación donde queden reflejados los días concretos que han sido citados tanto con la Tutoría como con la Dirección del Centro o Jefatura de Estudios.
- e. Certificado actualizado de faltas de la plataforma Séneca, firmado y sellado por la Secretaría del Centro Educativo con el Vº Bº de la Dirección.

La Dirección del Centro escolar o persona en quien delegue informará en las reuniones de la Subcomisión del número de protocolos abiertos en cada Centro Escolar, los motivos de absentismo de los mismos, su resolución, motivos de cierre, derivación a los Servicios Sociales Municipales a través de hoja SIMIA, para que estos datos queden recogidos en el Acta.

6.2 PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN LOS CASOS CON HOJA SIMIA

En los casos de hoja SIMIA con protocolo de absentismo se procederá según el Procedimiento Técnico Administrativo de Declaración de Riesgo del Ayuntamiento de Sevilla usando los anexos del 7 al 12 que se recogen en este Protocolo.

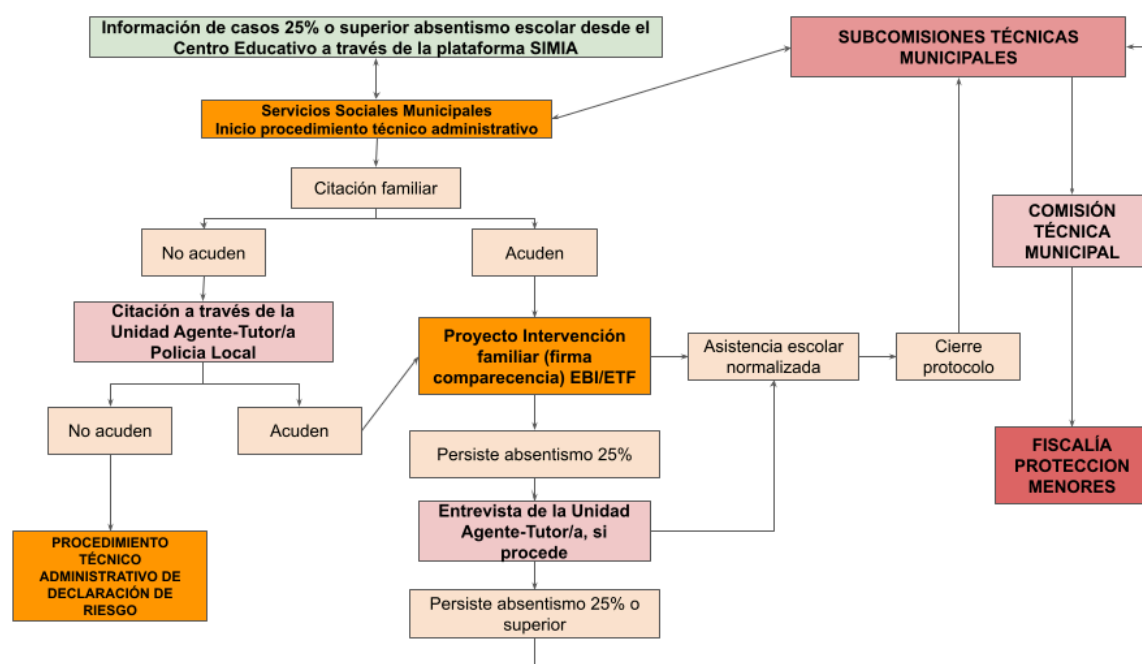
La intervención en Absentismo Escolar en estos casos se desarrollará en los Servicios Sociales Municipales correspondiente al domicilio de la persona menor de edad y será implementado por los Equipos Básicos de Intervención con Infancia y Familia (EBI) o los Equipos de Tratamiento Familiar (ETF) según corresponda y siguiendo los siguientes pasos:

- 1) Citación familiar. El profesional/equipo referente del caso enviará una carta de citación a los/as progenitores/as, tutores/as responsables y solicitará que sean acompañados por la persona menor de edad afectada, si tiene 12 años o más (anexo 7 y 8).
- 2) Primera entrevista. El objeto de esta es la firma de una comparecencia por ambos/as progenitores/as o tutores/as responsables (anexo 10) y la persona menor de edad si tiene 12 años o más (anexo 11), el establecimiento de acuerdos y el inicio de un proyecto de intervención familiar en función del riesgo detectado.
En el supuesto que la familia no acuda a la cita se realizará una diligencia dónde se haga constar este hecho (anexo 12) y se solicitará la entrega de una nueva citación a través de la Unidad Agente Tutor/a (anexo 9).
Si aún así los/as progenitores/tutores responsables siguen sin acudir a la entrevista se realizará una nueva diligencia dónde se haga constar el hecho (anexo 12) y se procederá según establece el Procedimiento Técnico Administrativo de la Declaración de Riesgo. Estos casos serán informados en la Subcomisión de Absentismo correspondiente para que sean recogidos en Acta.
- 3) Proyecto de Intervención Familiar. Del inicio y resultado de la intervención se informará al Centro Escolar que ha derivado el caso.
- 4) Si el resultado del Proyecto de Intervención con relación al Absentismo Escolar es favorable, es decir, por debajo del 25% de faltas injustificadas de asistencia a clase durante un curso escolar, el Equipo Directivo del Centro Escolar derivante enviará a los Servicios Sociales Municipales referentes, para su archivo el documento de cierre (anexo 13). Asimismo, se informará a la Subcomisión Técnica correspondiente de este hecho para que quede recogido en Acta.
- 5) Si a pesar de la intervención implementada desde los Servicios Sociales Municipales el porcentaje de inasistencia injustificada de la persona menor de edad persiste o supera el 25% se comunicará a la Fiscalía de Menores que procederá en el ámbito de sus competencias.

El/la coordinador/a Técnico Municipal recopilará el informe de los Servicios Sociales Municipales y el/la Coordinador/a de la Delegación Territorial de Educación requerirá los documentos del Centro Educativo derivante (anexo 1,2 y 6) necesarios para el expediente. Toda esta documentación será fusionada en la Sección de Menores Familia y Relaciones Institucionales y enviada a la Fiscalía de Menores (anexo 19).

La decisión de notificar a la Fiscalía de Menores será acordada en el ámbito de la colaboración de los Servicios Sociales Municipales y los Centros Educativos y será informada en la Subcomisión Técnica Municipal de la zona correspondiente. Se recogerá en el Acta al objeto de realizar seguimiento y para la incorporación en la Memoria Anual de Absentismo Escolar.

Por último, se podrá solicitar, en cualquier momento de la intervención, la colaboración de los/as Agentes Tutores/as de acuerdo a las funciones establecidas en el Protocolo Marco de colaboración entre el Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Derechos Sociales, y el Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos Unidad Agente-Tutor/a (anexos 9,15,17).



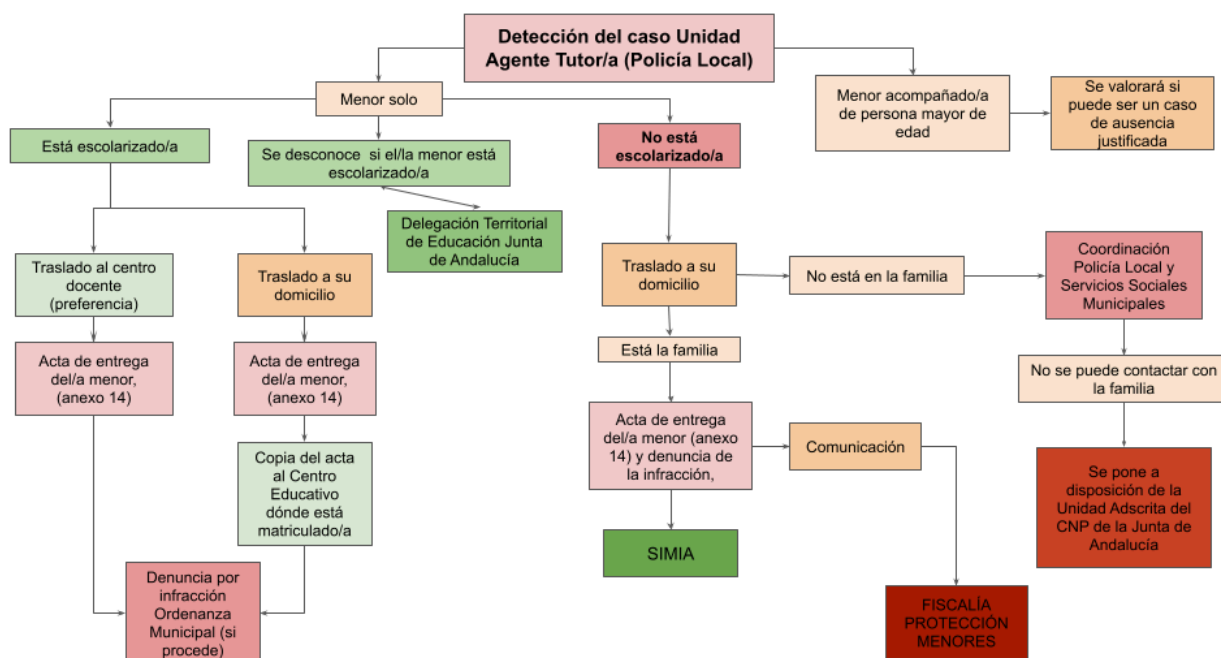
6.3. INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD-AGENTE TUTOR/AS (POLICÍA LOCAL)

6.3.1. DE OFICIO

Cuando la Unidad Agente Tutor/a localice una persona menor de edad en la vía pública en horario escolar actuará de oficio y entregará Acta al Centro Educativo o madre, padre, tutores responsables (anexo 14). Este hecho lo comunicará obligatoriamente:

- A los Servicios Sociales Municipales de referencia, adjuntando la copia del Acta de entrega (anexo 14).
- A la Subcomisión a la que pertenece la persona menor de edad según domicilio para que quede recogido en el Acta de la sesión.

En el caso de que estos Agentes Tutores/as durante esta actuación detectaran algún/os indicadores de riesgo, procederán a realizar una hoja SIMIA que enviarán a los Servicios Sociales Municipales correspondientes.



6.3.2. REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES A LA UNIDAD AGENTE-TUTOR/A

El Protocolo Marco de Colaboración entre el Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales y el Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Recursos Humanos, Unidad Agente-Tutor/a para la intervención en Situaciones de Riesgo y/o Maltrato Infantil establece unas funciones para la intervención del/a Agente Tutor/a, siempre y cuando se requiera por parte de los Servicios Sociales Municipales.

Entre las funciones que determina el citado documento recoge actuar en casos de absentismo escolar. Concretamente en las siguientes situaciones:

- Colaborar en la localización de las personas menores de edad y/o progenitores, tutores responsables, siempre que éstos residan en el municipio de Sevilla, (anexo 17).
- Participar si es requerido por parte de los/as profesionales de los Servicios Sociales Municipales en el seguimiento de casos de riesgo y/o intervención con familias en situación de absentismo escolar:
 - a) Entrega de citaciones en el domicilio familiar (anexo 9)
 - b) Entrevista de la Unidad Agente-Tutor/a con las familias (anexo 15) que se desarrollará en dependencias policiales. En el caso de que la familia no acuda a la cita, la entrevista se hará en el domicilio. En ambos casos se levantará acta de requerimiento (anexo 16) y se informará de las consecuencias de la no asistencia de las personas menores de edad a clase. De manera excepcional, la Unidad Agente-Tutor/a, intervendrá de manera conjunta con los Servicios Sociales Municipales, si estos últimos así lo requieren.

6.4. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DERIVAR LOS EXPEDIENTES DE ABSENTISMO ESCOLAR A FISCALÍA DE MENORES

El expediente de absentismo escolar del alumnado incluye la siguiente documentación:

1. **Elaborada por el Centro Educativo**. La documentación que se incluye en este subapartado es necesaria para la comunicación tanto para el procedimiento ordinario como el extraordinario:
 - a. Hoja de Notificación de Posibles Situaciones de Riesgo y Desamparo de la Infancia y la Adolescencia cumplimentada con los indicadores de riesgo que se hayan detectado (SIMIA).
 - b. Informe de la intervención en Absentismo Escolar en el Centro Educativo (anexo 1), junto con el acta de comparecencia de los progenitores o tutores responsables en el Centro Educativo (anexo 2) en la que conste claramente que han sido informados de la responsabilidad penal en la que puedan incurrir. En caso que no acudan se diligenciará la comparecencia y se incluirá un informe de la Dirección describiendo la situación dónde queden reflejados los días concretos que han sido citados y no han acudido, siendo necesario, en este caso, que adjunten copia de las citaciones (anexo 3) .
 - c. Certificado actualizado de faltas de Séneca, firmado y sellado por la Secretaría y con el Vº Bº de la Dirección del Centro Educativo así como el modelo de Informe de faltas injustificadas por porcentajes para los requerimientos de la Fiscalía de Menores actualizado con el absentismo de los distintos cursos escolares (anexo 6).

Ante situaciones de procedimiento extraordinario, a la documentación anterior se le podrá añadir el anexo 5. Lo firma la Dirección del Centro Educativo dónde esté matriculada la persona menor de edad y lo enviará por correo certificado con a acuse de recibo a:

A/A Fiscalía Protección de Menores

Avda. La Buhaira nº 29, 2ª planta

41018 Sevilla.

También podrán ser entregados de forma presencial en la misma dirección.

2. **Elaborada por las Entidades Sociales que intervienen en los Centros Educativos para el Control, Seguimiento y Prevención del Absentismo Escolar**.
 - a. Informe de la intervención realizada por la Entidad Colaboradora, en el caso de que la hubiera, tanto para la derivación a Fiscalía de Menores por el procedimiento extraordinario como para el ordinario. En este informe se recogerán las actuaciones llevadas a cabo por orden cronológico, su valoración, conclusiones y propuestas.
3. **Elaborada por los Servicios Sociales Comunitarios**. La documentación a aportar al expediente de absentismo será la siguiente.
 - a. Informe de los Servicios Sociales Municipales. Descripción detallada de la situación familiar y de la intervención realizada con la persona menor de edad y su familia, las actuaciones desarrolladas por orden cronológico, resultados del instrumento VALÓRAME, conclusiones y propuestas. Este informe debe ir acompañado por el acta de comparecencia de los progenitores (anexo 10), y la persona menor de edad, si tiene 12 años o más en los Servicios Sociales

Municipales (anexo 11). En el caso de que no hayan comparecido, se adjuntará copia de las citaciones (anexo 7 y 8) y la diligencia (anexo 12).

4. **Elaborada la Unidad Agente Tutor/a (Policía Local)**

- a. Informe de la Unidad Agente Tutor/a (Policía Local). Informe de la intervención con familias si ha intervenido (anexo 16).
- b. Informe del resultado de la localización de las familias y la persona menor de edad en los casos que se hubiese tenido que realizar (anexo 17).

5. **Cualquier otro informe que complete la información.**

Ver directriz de Fiscalía de Menores en relación a cómo se tienen que enviar los informes de absentismo escolar y cuando procede su envío (anexo 24).

** Nota: El marco normativo que ampara y regula estas actuaciones, viene recogido en la Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, específicamente su artículo 5 apartado 2 y 3.*

“Protocolo de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar de la Ciudad de Sevilla”

Coordinadores del Equipo de Trabajo:

- Cristina Giráldez Berciano. Coordinadora del Área de Compensación Educativa. ETPOEP Servicio de Ordenación Educativa. Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Sevilla.
- Reyes Casares Ordóñez. Jefatura de Sección Menores, Familias y Relaciones Institucionales.
- M^a del Carmen Ruiz Ortiz. Educadora Social. Sección Menores, Familia y Relaciones Institucionales.

Equipo de Trabajo:

- Gracia Maqueda Fernández. Área de Trabajo Social. Servicio de Orientación Educativa. Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Sevilla.
- Natividad Jiménez Sánchez. Jefatura Departamento Servicios Sociales Especializados de Ciudad.
- Maria Araceli Espada García. Jefatura de Negociado Sección de Menores. Familia y Relaciones Institucionales.
- M^a Dolores Márquez Carrasco. Educadora Social. Sección Menores, Familia y Relaciones Institucionales.

Agentes Tutores (Policía Local):

- José Diego Díaz Colchero. Oficial responsable y coordinador del Programa Agente Tutor/a.
- José Manuel Gómez Moreno. Agente-Tutor

Asesor jurídico:

- Enrique Belloso España. Sección Menores, Familias y Relaciones Institucionales.(TAG).

Sevilla, Septiembre 2025

7. ANEXOS Y DOCUMENTOS

7.1. ANEXOS Y DOCUMENTOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

Anexo 1. Informe de la Intervención en Absentismo Escolar en el Centro Educativo.

(Se enviará como informe adjunto a la HOJA de Notificación SIMIA, cumplimentada con los indicadores de riesgo que se hayan detectado).

Registro de salida del centro

DATOS DEL CENTRO

NOMBRE DEL CENTRO:.....CÓDIGO:.....
 DIRECCIÓN:.....
 LOCALIDAD: PROVINCIA:.....
 TELÉFONO:.....CORREO ELECTRÓNICO:.....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE EL/LA MENOR

NOMBRE:.....
 EDAD:.....FECHA DE NACIMIENTO:
 NOMBRE PADRE:.....D.N.I:.....
 NOMBRE MADRE:.....D.N.I:.....
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL (Parentesco):.....
 D.N.I :.....
 DOMICILIO PADRE
 LOCALIDAD:.....
 TELÉFONO:.....CORREO ELECTRÓNICO:.....
 DOMICILIO MADRE.....
 LOCALIDAD:.....
 TELÉFONO:.....CORREO ELECTRÓNICO:.....
 CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO/A: ETAPA:.....
 NOMBRE TUTOR/A CURSO:.....

DATOS FAMILIARES

HERMANOS/AS EN EL CENTRO: SI.....NO.....Nº..... NO SE CONOCE.....
 HERMANOS/AS ABSENTISTAS: SI.....NO..... Nº..... NO SE CONOCE.....
 INDICAR NOMBRES.....

 OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA QUE CONVIVEN CON LA PERSONA MENOR DE EDAD

FALTAS DE ASISTENCIA SIN JUSTIFICAR Y PERIODO DE TODOS LOS CURSOS DONDE LA PERSONA MENOR DE EDAD HA SIDO ABSENTISTA

<u>PERÍODO LECTIVO</u>	<u>N.º HORAS LECTIVAS EN RELACIÓN AL PERIODO</u>	<u>Nº DE DÍAS LECTIVOS COMPLETOS EN RELACIÓN AL PERIODO</u>	<u>Nº TOTAL DE FALTAS INJUSTIFICADAS DEL PERIODO</u>	<u>PORCENTAJE DE FALTAS INJUSTIFICADAS (%)</u>

INFORME DE ACTUACIONES REALIZADAS CON EL ALUMNO/A:

Fecha de inicio del protocolo de absentismo:

Valoración educativa del alumno/a donde se contemple su evolución académica y se refleje si ha habido perjuicio en ello. Reseñar el grado de colaboración familiar.

En el caso de que el alumno/a mayor de 12 años haya realizado manifestaciones relacionadas con el motivo de absentismo, indicarlás en este apartado (fecha, etc..)

Llamadas telefónicas y citaciones por parte del Tutor/a, E.O.E, Equipo Directivo, con indicación de las fechas en las que se han llevado a cabo dichas actuaciones.

**Comparecencias de los progenitores, tutores/as legales o personas guardadoras, indicando: fecha, asistencia o no a las mismas, firma de compromisos, grado de cumplimiento de los mismos.
(Adjuntar comparecencias)**

Sevilla a

de

20

EL/LA DIRECTORA/A CENTRO EDUCATIVO

Fdo:

Anexo 2. Comparecencia de los progenitores o representantes legales en los Centros Educativos.

D/Dña....., con DNI.....
 domicilio..... nº..... Código Postal
 padre/madre o representante legal de el/la
 niño/a....., matriculado/a
 en Enseñanzas Obligatorias, curso etapa..... en el Centro Educativo de
 Sevilla.....

D/Dña.....; con DNI.....
 domicilio..... nº..... Código Postal
 padre/madre o representante legal de el/la niño/a.....
 matriculado/a en Enseñanzas Obligatorias, curso
etapa..... en el Centro Educativo de Sevilla.....

Habiendo sido citados por el/la Director/a del Centro a una entrevista, con la finalidad de resolver el problema que suponen las numerosas faltas de asistencia injustificadas de su hijo/a o persona menor de edad a su cargo, para su formación e integración social, mediante la presente,

En esta reunión debe estar presente el/la tutor/a legal de la persona menor de edad.

COMPARECEN Y DECLARAN:

PRIMERO.- Que las frecuentes faltas de asistencia injustificadas se deben a:

Para acreditarlo aportan certificado de:

SEGUNDO.- Que han sido debidamente informados acerca de que:

1. La Ley vigente en materia educativa establece que la escolaridad obligatoria abarca de los 6 a los 16 años.
2. Los padres o representantes legales tienen la obligación de garantizar el derecho a la educación de su hijo/a o menor a su cargo.
3. En el caso de que persista el absentismo escolar de su hijo/a o persona menor a su cargo, el centro educativo tiene la obligación, en cumplimiento del Protocolo Municipal de Intervención en Absentismo Escolar de la ciudad de Sevilla, de informar a los Servicios Sociales correspondientes.
4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 226 del Código Penal, si la situación de absentismo escolar persiste, podría dar lugar a la incoación de Diligencias Previas ante la jurisdicción penal por delito de abandono de menores, que podría suponer imponer además de la pena correspondiente, la pena de inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad por tiempo de 4 a 10 años.

TERCERO.- Ambos progenitores/representante/s legal/es se comprometen a garantizar la asistencia a clase de su hijo/a o persona menor de edad a su cargo.

En caso de que comparezca un solo progenitor/a:

- Exponer el MOTIVO DE LA AUSENCIA:

- El compareciente se compromete, bajo su responsabilidad, a comunicar al otro progenitor/a el contenido y la finalidad de esta comparecencia.

En Sevilla, a de de 202

El/ la Director/a
(nombre y apellidos)

El padre /representante legal
(nombre y apellidos)

La madre/representante legal
(nombre y apellidos)

Fdo.-

Fdo.-

Fdo.-

Los comparecientes reciben copia

Anexo 3. Modelo de Carta de citación en el Centro Educativo

Centro Educativo:.....

Código:.....

Domicilio:

Código Postal.....

Asunto:.....

Fecha:.....

D/Dña.:.....como madre /padre/

tutor/a legal con domicilio:.....

C.P..... Localidad.....

D/Dña.:.....como madre /padre/

tutor/a legal con domicilio:.....

C.P..... Localidad.....

del alumno/a (Nombre y Apellidos):.....

Dadas las continuas faltas de asistencia al (Nombre Centro Educativo) de su/s hijo/a/s o persona menor a su cargo (Nombre y apellidos).....,escolarizado en el curso....., etapa (E.P.O/E.S.O)....., en edad de escolarización obligatoria, y teniendo en cuenta que este hecho repercute negativamente en su proceso educativo e incumpliendo el art. 50 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, se le/s convoca a la reunión que tendrá lugar el día....., de.....de 20..., en las dependencias del (Nombre Centro Educativo)....., para resolver/solucionar definitivamente la situación de absentismo escolar de su/s hijo/a/s.

Del mismo modo, se le/s comunica que en el caso de no acudir a esta reunión y continuar las faltas de asistencia de su/s hijo/a/s, este/a Director/a/tutor/a (indicar cargo)....., en el marco de sus funciones, informará de la situación a los Servicios Sociales Municipales y Organismos dependientes de la Administración Pública con competencia en esta materia, de acuerdo con la citada ley y la legislación que se indica a continuación:

- Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos (BOJA, 2-2-2007).
- Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la

convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA núm. 132, de 7 de julio de 2011).

- Decretos 155/1997 de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa (BOJA, 15-6-1997).
- Decretos 100/2023, 101/2023 y 102/2023 de 9 de mayo, por los que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, respectivamente.
- Decreto 135/2016 de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de FPB en Andalucía.
- Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.
- Decreto 103/2026, de 17 de junio artículos 4.g y 15.7, que establece que la prevención del absentismo escolar requiere el establecimiento de cauces de participación y cooperación activa entre los centros educativos y las familias.

De acuerdo con el art. 5.2 de la Orden 19/09/2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, se define absentismo escolar: “[...] *Se considerará que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cinco días lectivos en Educación Primaria y veinticinco horas de clases en Educación Secundaria Obligatoria, o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente [...]*”.

En Sevilla, a de de 202

El/la Director/a del Centro Educativo/Tutor/a docente(indicar cargo).....

Fdo.

Anexo 4. Procedimiento a realizar por los Centros Educativos de Sevilla para el expediente de derivación a Fiscalía de Menores en los casos de alumnado reincidente y procedimiento extraordinario en absentismo escolar

Cuando un/a alumno/a sea reincidente en absentismo (con sentencia firme), el Centro Docente enviará directamente a Fiscalía de Menores el nuevo informe pertinente, donde se refleje que el alumno/a vuelve a superar el 25% de las faltas de asistencia injustificadas mensualmente a lo largo de un trimestre y que el centro ha realizado todo el procedimiento de intento de contacto y compromiso con la familia sin resultado positivo.

Indicadores para realizar procedimiento extraordinario con Fiscalía de Menores.

Los protocolos de absentismo que no hayan sido resueltos en el seno del Centro Escolar una vez agotada la vía del tutor/a de la Dirección y/o de la Entidad Social (en caso de que la hubiera), se remitirán directamente a Fiscalía de Menores para que se abra expediente en este organismo, y de manera simultánea se enviarán también a los Servicios Sociales Municipales de la localidad.

Este procedimiento solo se realizará cuando se den alguno de estos supuestos:

- Expedientes de alumnado matriculado en 1º de Primaria.
- Expedientes de alumnado matriculado en 1º de ESO, siempre que tengan hermanos/as en cursos inferiores con protocolo de absentismo abierto y en las mismas circunstancias.
- Alumnado de familias con historial de absentismo sobre el que se haya formulado denuncia.
- Alumnado de NEAE de cualquier curso.

SE HACE CONSTAR QUE:

El procedimiento habitual del Protocolo de Absentismo no quedará paralizado por el hecho de enviar el expediente desde las Direcciones de los Centros a la Fiscalía de Menores.

Las Direcciones de los Centros Educativos informarán a las Comisiones Municipales de Absentismo correspondientes de su localidad por los procedimientos habituales.

El objetivo de esta medida es agilizar el procedimiento con la Fiscalía de Menores y reducir los tiempos.

La Fiscalía de Menores denunciará los hechos por posible delito de abandono de familia, con las aportaciones de los informes de los Servicios Sociales Municipales y de la Policía, si procede, con los que se pondrá en contacto para el seguimiento de los expedientes. En caso de ser reconducida de forma positiva la respuesta familiar por alguno de estos estamentos, el expediente quedará paralizado pero abierto en Fiscalía de Menores.

Anexo 5. Modelo de derivación de los expedientes de Absentismo Escolar a la Fiscalía de Menores (Procedimiento Extraordinario)

Nombre del Centro Educativo:

Subcomisión Técnica Municipal de Absentismo:

Datos identificativos de la persona menor de edad:

- Nombre y apellidos:
- Fecha de nacimiento:
- Curso y etapa:
- Domicilio:

Datos identificativos de los progenitores/tutores legales:

- Nombre y apellidos del padre/madre/tutor/a legal: con
domicilio en :
- Nombre y apellidos del padre/madre/tutor/a legal: con
domicilio en :

Fecha de inicio del Protocolo en el Centro Educativo:

Fecha de la intervención de la Entidad Social si procede:

Fecha de localización de la Unidad Agente Tutor/a (Policía Local), si procede:

☐ PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO (marcar con una x)

- ☐ Alumnado matriculado en 1ª de Primaria.
- ☐ Alumnado matriculado en 1º de la ESO, siempre que tengan hermanos/as en cursos inferiores con protocolos abiertos y en las mismas circunstancias.
- ☐ Alumnado de familias con historial de absentismo sobre el que se haya formulado denuncia en otras ocasiones
- ☐ Alumnado de NEAE de cualquier curso.

Derivar el expediente de absentismo a la Fiscalía de Protección de Menores para que se adopten las medidas que correspondan

En Sevilla, a de de 202

El/la Director/a del Centro Educativo

Fdo.

Al Instrumento de derivación se le adjuntará los informes de la intervención desde los distintos ámbitos. Deberán estar actualizados, con registro de salida y firma de el/la profesional responsable.

Anexo 6. Modelo de Informe de faltas injustificadas por porcentajes para los requerimientos de la Fiscalía de Menores.

INFORME DE FALTAS INJUSTIFICADAS DE TODOS LOS CURSOS DONDE LA PERSONA MENOR DE EDAD HA SIDO ABSENTISTA

Registro de salida de centro

NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO.....

CURSO..... ETAPA.....

NOMBRE DEL ALUMNO/A.....

FECHA DE NACIMIENTO.....

EDAD.....

Resumen de faltas injustificadas por periodos (curso, trimestre, días, tramos horarios, retrasos...)

PERIODO LECTIVO	Nº DE HORAS LECTIVOS EN RELACIÓN AL PERIODO	Nº DE DÍAS LECTIVOS COMPLETOS EN RELACIÓN AL PERIODO	Nº TOTAL DE FALTAS INJUSTIFICADAS DEL PERIODO	PORCENTAJE DE FALTAS INJUSTIFICADAS %

En Sevilla a.....de.....de 202

El/la Director/a del Centro Educativo

7.2. ANEXOS Y DOCUMENTOS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

Anexo 7. Citación comparecencia, especial Absentismo en los Servicios Sociales Municipales.

DESTINATARIO: (Nombre y apellidos padre/madre/tutor legal)

DOMICILIO:

ASUNTO: CITACIÓN PARA COMPARECENCIA ABSENTISMO ESCOLAR

REFERENCIA: (NÚMERO DE EXPEDIENTE SERVICIOS SOCIALES):.....

Habiéndose puesto en conocimiento de nuestro equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales, la posible situación de riesgo de su hijo/a menor(**Nombre y apellidos**)....., se le informa en calidad de padre/madre/tutor legal de la persona menor de edad, que se va a proceder de conformidad con el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA), a la apertura del proceso de análisis de la situación para la valoración del posible riesgo de desprotección infantil, a fin de promover las medidas oportunas para la protección y preservación de la persona menor de edad en su entorno familiar.

Por ello, se le cita en calidad de padre/madre/tutor legal, a comparecencia en las dependencias del Centro de Servicios Sociales de ante (**nombre de la persona técnico**)..... el próximo día de de 202.. . En caso de no poder acudir ese día o a esa hora, ruego se ponga en contacto con la persona técnico mencionada en (**dirección y teléfono**)..... para establecer una nueva cita, a la mayor brevedad posible, ya que se trata de un asunto urgente.

En caso de no contactar ni acudir, se seguirán de oficio las actuaciones, proponiendo lo que corresponda al órgano competente para iniciar el procedimiento de declaración de riesgo de menores según la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, así como Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de Menores residentes en el Municipio de Sevilla de 19 de septiembre de 2024.

Se le informa, asimismo, que de conformidad con el artículo 226 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre) el incumplimiento de la obligación de la escolarización obligatoria de los menores o su inasistencia a los centros educativos, puede llevar aparejada para sus progenitores, tutores, guardadores o acogedores responsabilidad penal, pudiendo ser impuestas penas privativas de libertad o multa; y en su caso, inhabilitación especial para el ejercicio derecho de patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar.

Quedando informado el Sr/a., padre/madre/tutor/a legal de la persona menor de edad, de la apertura de las diligencias informativas por posible situación de riesgo de la persona menor de edad.

Se ruega que su hijo/a o persona menor a su cargo (Nombre y apellidos) acuda también a la cita, si tiene cumplidos los 12 años de edad.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Fdo.: El Equipo Técnico.....

Fdo.: La Jefatura de Sección de la ZTS.....

Anexo 8. Certificación

The image shows two parts of a pink 'Certificación' form from Correos. The top part is the header section with fields for 'Nº DE EXPEDIENTE', 'ACTO NOTIFICADO', and 'FECHA DE PLAZO'. The bottom part is the 'REMITENTE DEL ENVÍO' section, which includes fields for 'Destinatario', 'Código', 'Código de Envío', and 'Código de Entrega'. The form is designed for recording the delivery of a certified document.

N.º de expediente:

En ACTO NOTIFICADO hay que poner Cita comparecencia y nº de registro de salida:

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Fdo.: Jefatura de Negociado/Sección de la ZTS

Anexo 9. Solicitud Intervención Agente-Tutor/a

ASUNTO: INTERVENCIÓN DE LOS AGENTES TUTORES (POLICÍA LOCAL).

REFERENCIA: (NÚMERO DE EXPEDIENTE SERVICIOS SOCIALES):.....

Se solicita la intervención de los Agentes Tutores (Policía Local) al objeto de entregar carta(s) de cita a Don..... y Dña....., progenitores/tutores legales de la persona menor de edad en posible situación de riesgo, habiendo intentado previamente y con resultado infructuoso la notificación administrativa, sin que hasta la fecha hayan acudido al Centro *(especificar aquí si las notificaciones no se han podido practicar “infructuosas” o si se han practicado, pero no han acudido a la cita)*.....

Es importante asegurar la recepción de las comunicaciones de forma separada para cada progenitor/tutor responsable, sea cual fuere la situación de los progenitores.

Dicha citación se practica en cumplimiento de la competencia municipal de ejercicio obligatorio de esclarecer si los menores se hallan en situación de riesgo tal y como establece el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA) y según la Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía 4/2021 de 27 de julio. Asimismo, la falta de colaboración de progenitores y tutores constituye un elemento esencial para declarar la existencia de una situación de riesgo de menores residentes en el municipio de Sevilla según el Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de Menores residentes en el Municipio de Sevilla, de 23 de septiembre de 2024 y resto de legislación concordante.

Para cualquier información adicional pueden contactar con (profesional de referencia)..... al telf.:.....

Es fundamental además que **se documente con un informe donde conste** “si se ha podido entregar, dirección incorrecta, desconocido, rehusado, no se hace cargo o cualquier circunstancia de la entrega” y si es posible, cualquier información que pueda recabarse sobre por qué los/as tutores/as legales no han acudido a las previas citaciones para que tal información pueda ser incorporada al expediente.

Las citaciones que se acompañan son para el día lo que se comunica a los efectos de programar con tiempo las actuaciones policiales de entrega y averiguación.

NOTA: Enviar el informe por RIES al CÓDIGO de la ZTS correspondiente o a los SS:CC. de los ETF.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Fdo.: El Equipo Técnico.....

Fdo.: Jefatura de Sección de la ZTS.....

Anexo 10. Comparecencia de PMTG los Servicios Sociales Municipales

ASUNTO: COMPARECENCIA PADRE, MADRE, TUTOR/A LEGAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

REFERENCIA (NÚMERO DE EXPEDIENTE SERVICIOS SOCIALES):.....

D/Dña....., con DNI.....y domicilio en
....., nº C.P.....como padre/madre/tutor/a legal y
D/Dña....., con DNI.....y domicilio en
....., nº C.P....., como padre/madre/tutor/a legal de la
persona menor de edad matriculado/a en Enseñanzas
Obligatorias, curso... etapa..... en el Centro Educativo
..... en Sevilla

Habiendo sido citados por los Servicios Sociales Municipales para entrevista, con la finalidad de resolver el problema del incumplimiento en la obligación de la escolarización obligatoria de los menores a cargo o su falta de asistencia injustificada a los centros educativos, y ante la persona técnica, **comparezco y expongo:**

Que se nos han explicado con claridad los motivos de la comparecencia, que consisten en la valoración de la posible situación de riesgo de..... (Nombre de la persona menor de edad), derivado de las frecuentes faltas de asistencia injustificadas al Centro Escolar.

Que hemos sido debidamente informados acerca de:

- La Ley vigente en materia educativa establece que la escolaridad obligatoria abarca de los 6 a los 16 años.
- Que los progenitores o tutores legales tienen la obligación de garantizar el derecho a la educación de su hijo/a o menor a su cargo.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 226 del Código Penal, si la situación de absentismo escolar persiste, podría dar lugar a la incoación de Diligencias Previas ante la jurisdicción penal por el incumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio de la patria potestad, en relación a la obligaciones parentales de la escolarización obligatoria de las personas menores de edad a su cargo.
- Igualmente se nos ha explicado el procedimiento a seguir según la Ley 4/2021, de 27 de julio, de infancia y adolescencia de Andalucía, así como el Reglamento de 21 de mayo de 2021 para la declaración de riesgo de menores en las situaciones de desprotección infantil como es el caso del absentismo reiterado en el Centro Escolar.

Que las frecuentes faltas de asistencia de la personas menores de edad a nuestro cargo se deben a (EXPONER MOTIVOS):

Para acreditarlo aportan certificado de:

-

-

Como posible solución a este problema se adquieren los compromisos siguientes (marcar con una x la casilla que corresponda):

- ☐ Que entiendo y conozco el alcance que supone la situación de la no escolarización obligatoria y faltas de asistencias injustificadas, y me comprometo a colaborar con la intervención que desde Servicios Sociales Municipales se me ofrece, así como a facilitar toda documentación que sea requerida.
- ☐ Que entiendo y conozco el alcance que supone lo anterior o cualquier otra situación de riesgo, y NO estoy dispuesto/a a modificar ninguna circunstancia de las que por mi parte haya podido dar lugar a abrir este expediente por los siguientes motivos (indicarlos):..... y NO AUTORIZO Y RECHAZO cualquier intervención por parte de Servicios Sociales Municipales, a pesar de las recomendaciones técnicas y de que he sido informado/a de las consecuencias en cuanto a la valoración del riesgo de mi hijo/a o persona menor a cargo.
- ☐ AUTORIZO al personal técnico de referencia de los Servicios Sociales Municipales a mantener entrevistas con mi hijo/a, para garantizar el correcto desarrollo de la intervención social y la evaluación de su bienestar.
- ☐ NO AUTORIZO al personal técnico de los Servicios Sociales Municipales a mantener entrevistas individuales con mi hijo/a

Y para que conste, ante la persona Técnica de referencia del expediente, y en duplicado ejemplar, firmamos la presente en Sevilla, a de 202....

Fdo.: Nombre y apellidos padre/madre/tutor legal	Fdo.: Nombre y apellidos padre/madre/tutor legal	Fdo: El Equipo Técnico

NOTA: Deberán firmar SIEMPRE un ejemplar cada progenitor/tutor responsable, sea cual fueren sus circunstancias. En el caso de que los progenitores/tutores legales rechacen y/o no autoricen realizar diligencia (anexo 12) e incluirla en el expediente.

Anexo 11. Comparecencia de la persona menor de edad en los Servicios Sociales Municipales

ASUNTO: COMPARECENCIA DE LA PERSONA MENOR DE EDAD EN LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

REFERENCIA (NÚMERO DE EXPEDIENTE SERVICIOS SOCIALES):.....

La persona menor de edad..... con domicilio en..... nº.....CP....., matriculada en Enseñanzas Obligatorias, curso..... etapa..... en el Centro Educativo:..... de Sevilla

Habiendo sido citada por los Servicios Sociales Municipales a una entrevista con la finalidad de resolver el problema que suponen las numerosas faltas de asistencia injustificadas para mi formación e integración social, mediante la presente, ante la persona técnica **expongo**:

Que he sido debidamente informado/a:

- Del Protocolo de Prevención e Intervención de Absentismo Escolar y de las consecuencias de la no resolución del problema.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su capítulo III dedicado a los deberes del menor, artículo 9 bis apartado 1 recoge: "Los menores, de acuerdo a su edad y madurez, deberán asumir y cumplir los deberes, obligaciones y responsabilidades inherentes o consecuentes a la titularidad y al ejercicio de los derechos que tienen reconocidos en todos los ámbitos de la vida, tanto familiar, escolar como social."
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA) recoge en su artículo 8 los deberes del alumnado quedando el apartado 1 redactado de la siguiente forma: "El estudio constituye el deber fundamental del alumnado. Este deber se concreta en la obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado; respetar los horarios de las actividades programadas por el centro y el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras."
- Que sus padres/persona responsable tienen la obligación de garantizarle, su derecho a la educación, y que el incumplimiento de esta obligación lleva aparejada incurrir en responsabilidad penal con penas de multa o cárcel.

Motivos que alego para explicar las faltas de asistencia injustificada al Centro Escolar:

-
-
-

Marcar con una x la opción que corresponda

- ☐ Que entiendo y conozco el alcance de lo que supone la situación de no asistencia al Centro Escolar en mi desarrollo personal y me comprometo a colaborar con la intervención que desde Servicios Sociales Municipales se me ofrezca, para resolver esta situación.
- ☐ Que entiendo y conozco el alcance de lo que supone lo anterior, y rechazo cualquier intervención por parte de Servicios Sociales Municipales, a pesar de las recomendaciones técnicas. (recoger las objeciones del rechazo si la especifica la persona menor de edad).

Y para que conste, ante la persona Técnica de referencia del expediente, y en duplicado ejemplar, firmamos la presente en Sevilla, a de de 202....

Fdo: El Equipo Técnico

Fdo: Persona menor de edad (si tiene doce años cumplidos o más)

Anexo 12. Diligencia no acude/ no firma de comparecencia.

ASUNTO: DILIGENCIA DE NO ASISTENCIA A CITAS/ NO FIRMA DE COMPARECENCIA.
REFERENCIA (NÚMERO DE EXPEDIENTE SERVICIOS SOCIALES):.....

El/La profesional (Nombre y apellidos)..... cómo (TS, ES, PS).....del
Centro de Servicios Sociales.....,

Marcar con una x la opción que corresponda:

- ☐ informa que las personas que se indican a continuación no han acudido ni han justificado por medio alguno su ausencia a la cita con este Equipo el día.....:
- ☐ informa que las personas que abajo se indican no firman la comparecencia (acuerdo de colaboración).

Observaciones:.....

Marcar con una x la opción que corresponda:

- ☐ D/Dña..... (padre/madre/ tutor/a legal)
- ☐ D/Dña..... (padre/madre/tutor/a legal)
- ☐ D./Dña..... (persona menor de edad).

Y para que así conste, a los efectos oportunos

En Sevilla a...de de 202....

Fdo: Técnicos actuantes

Anexo 13. Modelo de expedientes resueltos favorablemente y cerrados

NOMBRE DE LA SUBCOMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE ABSENTISMO:.....

Nombre del Centro Educativo:

Nombre de los Servicios Sociales Municipales(Centro Servicios Sociales Comunitarios o ETF):

.....

Datos identificativos de la persona menor de edad

- Nombre y apellidos:
- Fecha de nacimiento:
- Curso y etapa:

Nombre y apellidos de la madre/padre y/o, tutores legales:

.....

Domicilio de la persona menor de edad:.....

Fecha de cierre del expediente

Motivo del cierre del expediente (marcar con una x la opción que corresponda):

- ☐ Resuelto favorablemente
- ☐ Por edad
- ☐ Cambio de Centro Educativo (indicar):.....
- ☐ Por traslado (indicar otra localidad, Comunidad o País):.....
- ☐ Otros: indicar.....

En Sevilla, a de de 202

El Director/a del Centro Educativo

Fdo.

NOTA: se entiende por "resuelto" cuando el alumnado no es absentista (por debajo del 25% de faltas de asistencia a clase) durante un curso escolar o equivalente.

7.3. ANEXOS Y DOCUMENTOS DE LA UNIDAD AGENTE-TUTOR/A (POLICÍA LOCAL).



Anexo 14. Acta de entrega de la Unidad Agente-Tutor/a (Policía Local) de la persona menor de edad al Centro educativo a la madre, padre o tutores legales

Asunto: ABSENTISMO ESCOLAR.

Expediente N°.... AE20/.....

Centro educativo:..... Curso:..... Repite: Si No

Domicilio:..... Tlf.:.....

Por medio de la presente se pone a su cargo la persona menor de edad que a continuación se menciona, al encontrarse fuera del Centro Educativo en horario escolar:

Nombre y apellidos:..... Sexo: H....M....

Nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento:.....

Domicilio:..... Tlf.:.....

Datos de progenitores/ tutores legales:

Nombre y apellidos padre/madre/tutor/a legal:.....

D.N.I./N.I.E./Pasaporte:..... Nacionalidad, lugar de nacimiento:.....

Domicilio:..... Tlf.:.....

Nombre y apellidos padre/madre/tutor/a legal:.....

D.N.I./N.I.E./Pasaporte:..... Nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento:.....

Domicilio:..... Tlf.:.....

Lugar donde se encontraba la persona menor de edad:

Fecha:..... hora:..... h.

Actividad que realizaba:

Motivos por los que excusa su asistencia (si tiene 12 años o más se le preguntará a la persona menor de edad):

Este hecho si no tiene causa justificada, infringe por el/la alumno/a la normativa sobre la educación obligatoria recogida en la legislación estatal, autonómica (2) y municipal (3) vigente, ya que tienen la obligación de asistir a clase con puntualidad y cumplir los horarios establecidos, pudiendo dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles y penales para aquellas personas que tengan a su cargo dicho menor.

(2) Art. 20.1 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos (BOJA, 2-2-2007).

(3) Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla (publicada en el B.O.P. de Sevilla nº 39 el día 23 de febrero de 2024) que en su artículo 37 dispone:

“4) La asistencia a los centros de enseñanza educativos durante la enseñanza básica obligatoria (primaria y secundaria) es un derecho y un deber de las personas menores de edad, desde la edad de seis años hasta la de dieciséis. Por ello el Ayuntamiento de Sevilla luchará contra el absentismo escolar y velará por el cumplimiento de este derecho y el ejercicio de esta obligación.

5) En el marco de esta lucha contra el absentismo escolar, la Unidad-Agente Tutor/a (Policía Local) intervendrá en aquellos supuestos en los que los/las personas menores de dieciséis años transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar. A tal efecto, los agentes municipales solicitarán su identificación, averiguarán cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza y, en caso de ausencia de justificación, le conducirán a su domicilio o al Centro Escolar en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus representantes legales y de la autoridad educativa competente, que la persona menor de edad ha sido hallado fuera del Centro Educativo en horario escolar.

6) Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se pueda acudir a fórmulas de mediación para resolver estas conductas, los/as representantes legales serán responsables de la permanencia de las personas menores de edad en la vía pública y de la inasistencia de éstos a los Centros Educativos. En estos casos, cuando concorra culpa o negligencia, los/as representantes legales incurrirán en una infracción leve, y podrán ser sancionados, o en su caso aceptar las medidas previstas en el apartado ocho de este artículo.”

Nombre y Apellidos de la persona del Centro Educativo / familiar que se hace cargo de la persona menor de edad:

.....
En calidad de:.....DNI:.....Hora de entrega:
Centro de Servicios Sociales Comunitarios de referencia:
Subcomisión Técnica de Absentismo:

Firma de la persona que se hace cargo / sello del centro (si procede):

Sevilla, el día de a las horas del día

Fdo: Unidad Agente Tutor/a (Policía Local de Sevilla)





Anexo 15.a. Citación especial absentismo Unidad Agente Tutor/a, sesión individual.

NOMBRE Y DIRECCIÓN:.....

ASUNTO: CITACIÓN UNIDAD AGENTE TUTOR

REFERENCIA: (NÚMERO DE EXPEDIENTE SERVICIOS SOCIALES):.....

Habiéndose puesto en conocimiento de esta Unidad Agente Tutor/a la posible situación de riesgo de su hijo/a menor debido a las continuas faltas de asistencia al Centro Educativo que presenta su hijo/a o persona menor a su cargo (INICIALES), se le informa en calidad de padre/madre/tutor/a legal de la persona menor de edad, que se va a proceder de conformidad con el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA), a la continuidad del proceso de análisis de la situación para la valoración del posible riesgo de desprotección infantil, a fin de promover las medidas oportunas para la protección y preservación de la persona menor de edad en su entorno familiar.

Como paso de esta intervención de absentismo escolar que sigue su curso y al objeto de encontrar vías de solución definitivas, se le cita a entrevista con Unidad de Agente Tutor/a (Policía Local) en las dependencias el próximo día de de 202.. .

En caso de no poder acudir ese día o a esa hora, ruego se ponga en contacto al teléfono 600962118 para establecer una nueva cita, a la mayor brevedad posible, ya que se trata de un asunto urgente.

En caso de no contactar, no acudir o de persistir la situación sin una resolución efectiva que garantice la protección del menor, y habiendo sido previamente informados de las consecuencias de la no colaboración, se seguirán de oficio las actuaciones, procediendo a proponer al órgano competente el inicio formal del procedimiento de Declaración de la Situación de Riesgo de Menores según la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, así como Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de Menores residentes en el Municipio de Sevilla de 19 de septiembre de 2024. De igual modo, se informa que la falta de resolución del absentismo escolar obligaría a informar preceptivamente de la persistencia de este indicador de riesgo a la Fiscalía de Menores.

Se le recuerda de conformidad con el artículo 226 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre) que el incumplimiento de la obligación de la escolarización obligatoria de los menores o su inasistencia a los Centros Educativos, puede llevar aparejada para sus progenitores, tutores legales responsabilidad penal, pudiendo ser impuestas penas privativas de libertad o multa; y en su caso, inhabilitación especial para el ejercicio derecho de patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar.

Quedando informado el Sr/a., padre/madre/tutor/a legal de la persona menor de edad

Se ruega que su hijo/a o persona menor a su cargo, acuda también a la cita si tiene cumplidos los 12 años de edad.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Fdo.: El/Los Agentes actuantes:.....

Fdo.: Responsable del Programa Agente Tutor:.....



Anexo 15.b. Citación especial Absentismo Unidad Agente Tutor/a, sesión conjunta Servicios Sociales Municipales.

NOMBRE Y DIRECCIÓN

ASUNTO: CITACIÓN CONJUNTA UNIDAD AGENTE TUTOR

REFERENCIA: (NÚMERO DE EXPEDIENTE SERVICIOS SOCIALES)

Habiéndose puesto en conocimiento de nuestro equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales, la posible situación de riesgo de su hijo/a o persona menor a su cargo (INICIALES), se le informa en calidad de padre/madre/tutor legal, que se va a proceder de conformidad con el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA), a la continuidad del proceso de análisis de la situación para la valoración del posible riesgo de desprotección infantil, a fin de promover las medidas oportunas para la protección y preservación de la persona menor de edad en su entorno familiar.

Como paso de esta intervención de absentismo escolar que sigue su curso y al objeto de encontrar vías de solución definitivas, se le cita a entrevista (conjunta) con Unidad de Agente Tutor/a (Policía Local) en las dependencias el próximo día de de 202.. .

En caso de no poder acudir ese día o a esa hora, ruego se ponga en contacto con la persona técnico en (dirección y teléfono)..... para establecer una nueva cita, a la mayor brevedad posible, ya que se trata de un asunto urgente.

En caso de no contactar, no acudir o de persistir la situación sin una resolución efectiva que garantice la protección del menor, y habiendo sido previamente informados de las consecuencias de la no colaboración, se seguirán de oficio las actuaciones, procediendo a proponer al órgano competente el inicio formal del procedimiento de Declaración de la Situación de Riesgo de Menores según la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, así como Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Declaración de la Situación de Riesgo de Menores residentes en el Municipio de Sevilla de 19 de septiembre de 2024. De igual modo, se informa que la falta de resolución del absentismo escolar obligaría a informar preceptivamente de la persistencia de este indicador de riesgo a la Fiscalía de Menores.

Se le recuerda de conformidad con el artículo 226 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre) que el incumplimiento de la obligación de la escolarización obligatoria de los menores o su inasistencia a los Centros Educativos, puede llevar aparejada para sus progenitores, tutores, guardadores o acogedores responsabilidad penal, pudiendo ser impuestas penas privativas de libertad o multa; y en su caso, inhabilitación especial para el ejercicio derecho de patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar.

Quedando informado el Sr/a., padre/madre/tutor/a legal de la persona menor de edad

Se ruega que su hijo/a o persona menor a su cargo, acuda también a la cita si tiene cumplidos los 12 años de edad.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Fdo: El Equipo Técnico.....

Fdo.: Jefatura de Sección de la ZTS.....



Anexo 16. Acta de Requerimiento para hacer efectiva la asistencia de la persona menor de edad al Centro Educativo.

Asunto: ABSENTISMO ESCOLAR.

Expediente Nº.... AE20 /....

C.S.S.:.....Subcomisión :.....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA MENOR DE EDAD:

Nombre y apellidos:.....

Centro Educativo: Curso:.....

Repite:.... Si No

Nombre:.....DNI/ NIE/Pasaporte Nº:.....

Sexo: H..... M Nacionalidad....., lugar..... y fecha de nacimiento:.....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL

D/Dª:.....DNI/ NIE/Pasaporte Nº:.....

Nacionalidad....., lugar..... y fecha de nacimiento:.....

Domicilio:.....Tlf.:.....

D/Dª:.....DNI/ NIE/Pasaporte Nº:.....

Nacionalidad....., lugar..... y fecha de nacimiento:.....

Domicilio:.....Tlf.:.....

En calidad de.....de la persona menor de edad arriba reseñado/-a. Tras tener conocimiento de que la persona menor de edad, no asistió a clase en los días señalados por el Centro Educativo y no haber justificado las faltas correspondientes.

Se le requiere por medio de este Acta para que haga efectiva la escolarización de la persona menor de edad antes mencionada al Centro Educativo en el que se encuentra matriculada. Se le instruye de sus obligaciones, así como las responsabilidades en las que se pudiera incurrir en caso de incumplimiento, mediante escrito adjunto entregado en este acto.

Día:.....

Firma: No desea

Recibe copia:.....Si.....No

Hora:.....h.

Firmas:

Policías actuantes:.....

Unidad Agente Tutor/a (Policía Local)

Nombre y apellidos:.....

D.N.I.:.....

Parentesco:.....

Fundamentación jurídica:

La no escolarización o el absentismo escolar infringe lo establecido en el artículo 27 de la Constitución donde se establece que todos tienen derecho a la educación y que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. Este precepto ha sido desarrollado por diversas normas que a continuación se citan:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Indica en sus artículos 3 y 4 que la enseñanza básica comprende la educación primaria y secundaria, es obligatoria y gratuita, comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación. Establece en su artículo 4. 2 (modificado en la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) que a los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos, son los primeros responsables de su educación, y les corresponde entre otras, las de adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- En cuanto a las entidades locales, éstas tienen capacidad para cooperar para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, según se desprende del Real Decreto 2274/1993 de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia y de la legislación andaluza (Ley 1/1998 de Derechos y Atención al Menor; Ley 9/1999, de Solidaridad en la Educación; Decreto 155/1997 de Cooperación de las Entidades Locales con la Administración Educativa; y Decreto 167/2003, por el que se Establece la Ordenación de la Atención Educativa a los Alumno/as con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Condiciones Sociales Desfavorables).

Por su parte, esta circunstancia puede dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles y penales, llegando incluso a poder calificarse como un delito contra los derechos y deberes familiares, por lo que se le informa del contenido de dichas normas.

- Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de junio de 2008 y publicada en el B.O.P. nº 166 de Sevilla el día 18 de julio de 2008 (Art. 37):

4. “La asistencia a los centros de enseñanza educativos durante la enseñanza básica obligatoria (primaria y secundaria) es un derecho y un deber de los menores desde la edad de seis años hasta la de dieciséis. Por ello el Ayuntamiento de Sevilla luchará contra el absentismo escolar y velará por el cumplimiento de este derecho y el ejercicio de esta obligación.

5. En el marco de esta lucha contra el absentismo escolar, la Policía Municipal intervendrá en aquellos supuestos en los que los menores de dieciséis años transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar. A tal efecto, los agentes municipales solicitarán su identificación, averiguarán cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza y, en caso de ausencia de justificación, le conducirán a su domicilio o al centro escolar en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus representantes legales y de la autoridad educativa competente, que el menor ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar. En todo caso, se entenderá que existe ausencia justificada cuando el menor ejerce el derecho de reunión al que se hace referencia en la Disposición Adicional Primera de la LOE.

6. Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se pueda acudir a fórmulas de mediación para resolver estas conductas, los representantes legales serán responsables de la permanencia de los menores en la vía pública y de la inasistencia de éstos a los centros educativos. En estos casos, cuando concorra culpa o negligencia, los representantes legales incurrirán en una infracción leve, y podrán ser sancionados, o en su caso aceptar las medidas previstas en el apartado ocho de este artículo.”

- **Código Civil**

(Art. 154) “Los hijos no emancipados están bajo la potestad de los padres. La patria potestad se ejercerá

siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y con respeto a su integridad física y psicológica. Esta potestad comprende los siguientes deberes y facultades:

- 1) Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.
- 2) Representarlos y administrar sus bienes.

Si los hijos tuvieran suficiente juicio deberán ser oídos siempre antes de adoptar decisiones que les afecten. Los padres podrán, en el ejercicio de su potestad, recabar el auxilio de la autoridad”

(Art. 269.2): El/la tutor/a está obligado/a a velar por el tutelado y, en particular:

2. A educar al/la menor y procurarle una formación integral.

- **Código Penal**

(Art. 226) 1.-“El que dejare de cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar o de prestar la asistencia necesaria legalmente establecida para el sustento de sus descendientes, ascendientes o cónyuge, que se hallen necesitados, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a 12 meses.

2.-El Juez o Tribunal podrá imponer, motivadamente, al reo la pena de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar por tiempo de cuatro a diez años.”

Firma: No desea

Recibe copia:.....Si.....No

Día:..... Hora:.....h.

Firmas:

Policías actuantes:.....

Unidad Agente Tutor/a (Policía Local)

Nombre y apellidos:.....

D.N.I.:.....

Parentesco:.....

NOTA: Deberán firmar SIEMPRE un ejemplar cada progenitor/tutor responsable, sea cual fueren sus circunstancias.



Anexo 17. Solicitud de localización de la persona menor de edad a la Unidad Agente Tutor/a Policía Local

Asunto: ABSENTISMO ESCOLAR.

C.S.S:..... Subcomisión :

Centro Educativo:.....

Dirección: C/.....

Localidad:..... Teléfono:

E-mail:.....

DIRIGIDO A: POLICÍA LOCAL (Sevilla) Unidad de Agente Tutor/a

SOLICITAMOS: La localización del/la/s personas menores de edad abajo reseñada/as, ya que lleva/-n sin aparecer por el/los Centro/-s Educativo/-s desde la fecha/...../ 20....., habiéndose intentado localizar a la familia en su domicilio sin éxito.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA/S PERSONA/S MENOR/ES DE EDAD:

A) Centro Educativo: Curso: Repite: Si No

Nombre:.....DNI/ NIE/Pasaporte:.....

Sexo:..... H...../M.....

Nacionalidad....., lugar..... y fecha de nacimiento:.....

B) Centro Educativo: Curso: Repite: Si No

Nombre:.....DNI/ NIE/Pasaporte:.....

Sexo:..... H...../M.....

Nacionalidad....., lugar..... y fecha de nacimiento:.....

C) Centro Educativo: Curso: Repite: Si No

Nombre:.....DNI/ NIE/Pasaporte:.....

Sexo:..... H...../M.....

Nacionalidad....., lugar..... y fecha de nacimiento:.....

D) Centro Educativo: Curso: Repite: Si No

Nombre:.....DNI/ NIE/Pasaporte:.....

Sexo:..... H...../M.....

Nacionalidad....., lugar..... y fecha de nacimiento:.....

E) Centro Educativo: Curso: Repite: Si No

Nombre:.....DNI/ NIE/Pasaporte:.....

Sexo:..... H...../M.....

Nacionalidad....., lugar..... y fecha de nacimiento:.....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE EL / LA / LOS PADRES, MADRES, TUTORES LEGALES:

(A,B,C,D,E) Parentesco:.....

D/Dª:.....DNI/ NIE/Pasaporte:.....

Nacionalidad....., lugar..... y fecha de nacimiento:.....

Domicilio:..... Tlf.:.....
E-mail:.....

(A,B,C,D,E) Parentesco:.....
D/D^a:..... DNI/ NIE/Pasaporte:.....
Nacionalidad....., lugar..... y fecha de nacimiento:.....
Domicilio:..... Tlf.:.....
E-mail:.....

(A,B,C,D,E) Parentesco:.....
D/D^a:..... DNI/ NIE/Pasaporte:.....
Nacionalidad....., lugar..... y fecha de nacimiento:.....
Domicilio:..... Tlf.:.....
E-mail:.....

(A,B,C,D,E) Parentesco:.....
D/D^a:..... DNI/ NIE/Pasaporte:.....
Nacionalidad....., lugar..... y fecha de nacimiento:.....
Domicilio:..... Tlf.:.....
E-mail:.....

Firmado digitalmente por D./D^a:

Cargo:

Enlace a Registro electrónico Ayuntamiento de Sevilla (<https://sede.sevilla.org/opencms/system/modules/sede/index>) Recuerden dirigirlo al Libro 90000 de Policía Local, a la atención de la Unidad de Agente Tutor/a. Una vez registrado puede remitir el justificante al email:..... para acelerar las gestiones.

ESPACIO PARA AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

**Rogamos indiquen toda la información que puedan y estimen necesaria en este apartado del documento, cuanto más detalladamente se conozcan las circunstancias, más nos ayudan a poder encontrarles. Así como otros datos de contacto de estos, de familiares u otras personas cercanas relacionadas si las hubiere:*

***Junto a los menores se indica una letra mayúscula, y al lado de los adultos figuran todas las letras **(A,B,C,D,E)** para que se subraye la letra del las personas menor/-es de edad sobre quien/-es tiene relación el adulto, sí se conocen los datos. Sobre todo nos ayuda en el caso de familias desestructuradas, con parejas separadas o no consolidadas y personas que conviven con nuevas relaciones. ¿Quién tiene la custodia, guarda o tutela del menor?, ¿Hay Sentencia o Convenio regulador?*

Información adicional:

INFORME DE POLICÍA LOCAL. RESULTADOS PARA REMITIR AL CENTRO EDUCATIVO:

A) Expediente N° ... AT-AE20..../.....

B) Expediente N°... AT-AE20..../.....

C) Expediente N° AT-AE20..../.....

D) Expediente N°... AT-AE20..../.....

E) Expediente N°... AT-AE20..../.....

Sevilla a fecha de pie de firma electrónica

Policías actuantes: /

Unidad Agente Tutor/a de la Policía Local de Sevilla

7.4. OTROS ANEXOS Y DOCUMENTOS

Anexo 18. Instrumento de solicitud de colaboración a la Fiscalía de Menores para la localización de personas menores de edad

Registro de salida de la Subcomisión

Don/Doña.....

con DNI nº.....Coordinador/a de la Subcomisión Técnica Municipal de Absentismo escolar.....de Sevilla y el Director /a del Centro Educativo al que corresponde la persona menor de edad de referencia.....

Pone en conocimiento de la Fiscalía de Protección de Menores los siguientes hechos:

La persona menor de edad.....

de nacionalidad.....Nacido/a en.....

con fecha.....

Nombre del padre/madre/tutor/a legal.....DN/NIE/Pasaporte.....

Nombre del padre/madre/tutor/a legal.....DN/NIE/Pasaporte.....

Domiciliados en.....en el municipio de.....

No asiste al Centro Educativo desde.....Ignorándose las causas.

Se ha intentado contactar mediante llamadas telefónicas, a los teléfonos facilitados en ficha escolar, así como por correo certificado, también mediante la colaboración de los Servicios Sociales Municipales, y de la Unidad Agente Tutor/a (Policía Local) de Sevilla, siendo del todo infructuoso.

Se adjunta informe de la Unidad Agente Tutor/a (Policía Local) de Sevilla

Se solicita de La Fiscalía de Protección de Menores, si lo tiene a bien, inste la localización de la citada persona menor de edad, ya que la familia pudiera estar cometiendo presuntamente un delito recogido en el art. 226.1 del C.P. puesto que la persona menor de edad tiene abierto un expediente por absentismo escolar, o pudiera darse el caso de haberse trasladado la familia a otro municipio, con lo que podría producirse la falta de escolarización de este/a menor.

Sevilla a de de

Fdo.- El/La Coordinador/a de la Sección Menores Familias y Relaciones Institucionales

A/A FISCAL DELEGADO/A DE MENORES.

**Nota: se enviará a Fiscalía de Menores con un oficio firmado por la Sección de Menores, Familia y Relaciones Institucionales*

Anexo 19. Instrumento de derivación de los expedientes de absentismo escolar a la Fiscalía de Menores (Procedimiento ordinario)

NOMBRE DE LA SUBCOMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE ABSENTISMO:

.....

Nº de Proservic:(A rellenar por el Departamento de Servicios Sociales Especializados de Ciudad)

Nombre del Centro Educativo:

.....

Datos identificativos de la persona menor de edad:

- Nombre y apellidos:
- Fecha de nacimiento:
- Curso y etapa:
- Domicilio:.....

Datos identificativos de los progenitores/tutores legales:

- Nombre y apellidos del/a padre/madre/tutor/a legal.....con domicilio en :
- Nombre y apellidos del/a padre/madre/tutor/a legal:.....con domicilio en :

Fecha de inicio del Protocolo en el Centro Educativo:

Fecha de inicio del Protocolo en los Servicios Sociales Municipales:

Fecha de la actuación de la Unidad Agente Tutor/a (Policía Local):.....

Acuerdo adoptado por la Subcomisión Municipal de Absentismo Escolar:.....

Derivar el expediente de absentismo a la Fiscalía de Protección de Menores, para que se adopten las medidas judiciales que correspondan

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

El/la Coordinador/a de la Sección Menores Familia y Relaciones Institucionales

** Al Instrumento de derivación se le adjuntará los informes de la intervención desde los distintos ámbitos. Deberán estar actualizados, con registro de salida y firma de el/la profesional responsable. Toda esta documentación se enviará a Fiscalía de Menores con un oficio firmado por la Sección de Menores, Familia y Relaciones Institucionales*

Anexo 20 . Ficha de información de Seguimiento de los Centros Educativos a la Subcomisión

Esta ficha de seguimiento será un documento excel dónde se recogerán los datos necesarios que deben aportar los Centros Educativos a través de las personas responsables en absentismo según este Protocolo, para el desarrollo de las sesiones y la elaboración de la Memoria Anual (alumno, sexo, fecha apertura protocolo, causas, intervención de entidades, localización de la Unidad Agente Tutor/a, alumnado reincidente, Fiscalía extraordinario, cierre, motivos de cierre y elaboración hoja SIMIA) . Pretende facilitar y agilizar la comunicación. Los casos de infantil, al no ser una etapa obligatoria, serán abordados dentro del ámbito de prevención aunque presenten un 25% de faltas. Este documento lo enviará el Equipo Directivo por correo electrónico a la Sección Menores, Familia y Relaciones Institucionales.

Anexo 21 . Ficha de seguimiento de absentismo escolar. Información de los Servicios Sociales Municipales a la Subcomisión Técnica Municipal de Absentismo

La ficha de seguimiento será un documento de Excel en el que se registrará la información relativa al absentismo escolar sobre los protocolos de absentismo que llegan a los Servicios Sociales Municipales a través de la plataforma SIMIA (nº hoja SIMIA, Centro Escolar, Subcomisión, Centro de Servicios Sociales, EBI/ETF, año de derivación, entre otros). Los Servicios Sociales Municipales aportarán esta información a través de las personas responsables en absentismo según este Protocolo, por correo electrónico u otros medios que se estimen adecuados, a la Sección Menores Familia y Relaciones Institucionales.

Anexo 22. Ficha de seguimiento de absentismo escolar. Información de la Unidad Agente Tutor/a (Policía Local) a la Subcomisión Técnica Municipal de Absentismo

Esta ficha de seguimiento al igual que las anteriores será un documento excel que recogerá los datos necesarios que la Unidad Agente Tutor/a deberá aportar.

Anexo 23. Ficha de seguimiento de absentismo escolar. Información de los Equipos Intermedios a la Subcomisión Técnica Municipal de Absentismo Escolar

Esta ficha de seguimiento será un documento excel que se aportará a las personas responsables de absentismo de los Equipos Intermedios, el Educador/a Social del Centro de Servicios Sociales, o profesional que designe su Jefatura, y recogerá los datos necesarios que deben aportar (nombre y apellidos, sexo, porcentaje absentismo, fecha presentación en el equipo, entre otros).

Anexo 24. Directriz de Fiscalía de Menores.

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Barrios de Atención Preferente y Derechos Sociales
Dirección General de Barrios de Atención Preferente y Servicios Sociales
Servicio de Intervención de los Servicios Sociales

ANEXO III

COMUNICACIÓN FISCALÍA DE PROTECCIÓN DE MENORES CON RELACIÓN A LOS INFORMES SOBRE ABSENTISMO ESCOLAR.

FISCALÍA PROTECCIÓN DE MENORES
AVDA. DE LA BUHAIRA 29 - 1º PLANTA
SEVILLA 41018

ASUNTO: Protección Menores

SRA. MARIA LUISA GOMEZ CASTAÑO
DELEGADA DE EDUCACION
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Por la presente, adjunto remito comunicación dirigida a todos los servicios sociales de los Ayuntamientos de Sevilla, con relación a los informes de absentismo escolar que remiten a esta Fiscalía.

Le saludo atentamente quedando a su disposición, siendo el teléfono de contacto 955514354 por si quisiera alguna aclaración sobre la documentación remitida.

Sevilla a 24 de febrero de 2020

Fdo : MARTA VALCARCE LOPEZ

LA ATENCIÓN DE LOS EQUIPOS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES, COMISIONES DE ABSENTISMO ESCOLAR Y CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

La presente comunicación se remite con la finalidad de asegurar que, cuando se remitan a la Fiscalía de Protección de Menores de Sevilla informes sobre las posibles situaciones de riesgo y/o desamparo de menores debido al absentismo escolar, en dichas comunicaciones se recojan todos aquellos datos de relevancia a efectos de valorar, si los padres de los menores de referencia, están haciendo dejación de las obligaciones inherentes al ejercicio de la patria potestad, de manera que, por esta Fiscalía, pueda apreciarse si su conducta puede ser considerada, al menos indiciariamente, constitutiva del delito previsto en el art 226 del C.P. y decidir sobre la posibilidad de presentar denuncia.

Si en los informes se reflejan los datos requeridos, la actuación de los fiscales de protección será mucho más rápida y eficiente, y les permitirá hacerse una idea concreta de la situación, sin tener que retrasar la toma de decisiones por la necesidad de ampliar las informaciones recibidas.

A los fines expuestos, cuando se comunique una situación de absentismo escolar referente a un menor que se encuentre dentro de la edad de escolarización obligatoria (de 6 a 16 años) se reflejará en la comunicación:

Primero.- Curso o cursos, donde se ha producido el absentismo (por ejemplo: curso 2018/2019), reflejando los días lectivos de cada periodo anual (por ejemplo: 182 días lectivos en primaria), conforme a los calendarios escolares oficiales de la junta de Andalucía en dicho periodo.

En caso de que se trate del curso escolar en curso a la fecha de la comunicación (por ejemplo: curso 2019/2020), días lectivos por trimestre según el mismo calendario oficial referido (por ejemplo: 70 días lectivos 1º trimestre).

Segundo.- Número total de faltas NO JUSTIFICADAS, anuales del menor, o de cada menor si se trata de hermanos o del mismo núcleo familiar. En caso de referirse la comunicación al curso actual, faltas no justificadas desglosadas por trimestre hasta la fecha del informe. Si la falta se considera justificada por el profesorado no puede computarse a efectos de inasistencia voluntaria y por tanto de absentismo.

En los casos de inasistencia injustificada en tramos de horas lectivas, se traducirán tales ausencias a días equivalentes (por ejemplo, falta de 25 tramos horarios, igual a 5 días), indicando a efectos del cómputo de inasistencia las horas diarias de jornada lectiva (por ejemplo: 25 horas lectivas semanales) establecidas para los cursos a los que se refieran los informes.

Tercero.- Se indicará en los informes el porcentaje de inasistencia del menor por cada curso escolar a que se refieran, calculado con relación al total de los días lectivos (por ejemplo, si el menor presenta 65 faltas en un curso que cuenta con 182 días lectivos se indicará que la inasistencia injustificada

alcanza el 35,7% [(65x100)+185], porcentaje que es importante ya que solo se está considerando como posible delito de incumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio de la patria potestad aquella inasistencia que supera el 25% por ciento de las horas lectivas.

Cuarto.- Se reflejará en el informe también el / los requerimientos a los padres realizados por los centros escolares, servicios sociales, agentes de policía local etc. Estos requerimientos deben de realizarse al menos tres meses antes de la remisión del informe, con la finalidad de comprobar si los progenitores, pese a estar informados de las consecuencias que puede llevar aparejadas, siguen haciendo dejación de sus obligaciones parentales. Los requerimientos se realizarán con expresa información de que el incumplimiento de la obligación de la escolarización obligatoria de sus hijos puede llevar aparejado incurrir en responsabilidad penal. (se adjunta modelo)

Quinto.- Se acompañarán todos los informes (sociales, psicológicos, escolares, policiales) que se consideren de interés con relación al absentismo escolar, respecto del /los menores y su familia.

La Fiscal delegada de menores de Sevilla

7.5. FUNDAMENTACIÓN LEGISLATIVA

El Derecho a la Educación está recogido de una manera muy amplia en la legislación y en sus distintos ámbitos, nacional, autonómico, provincial y local. Concretamente:

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 27.4, indica que “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita”.
- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), en su artículo único, apartado tres, que modifica el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad. No obstante, los alumnos y alumnas tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años de edad cumplidos en el año en que finalice el curso, en las condiciones establecidas en la presente Ley.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA), establece en su artículo 46 que “la educación básica que abarca desde los 6 a los 16 años de edad es obligatoria y gratuita para todas las personas.”

En lo que se refiere a los Derechos y Deberes del alumnado:

a) Con relación a los Derechos:

- La Ley 9/1999, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 4, establece que la Consejería de Educación y Ciencia garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social de Lucha contra el Absentismo. Para el cumplimiento de este mandato se ha puesto en marcha un Plan para fomentar la igualdad de Derechos en la Educación.
- Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.
- Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos: deroga parcialmente y modifica parcialmente el Decreto 85/1999, de los Derechos y Deberes del Alumnado.
- Decreto 135/2016 de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de FPB en Andalucía.
- Decretos 100/2023, 101/2023 y 102/2023 de 9 de mayo, por los que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria respectivamente.

b) Con relación a los Deberes:

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su capítulo III dedicado a los deberes del menor, artículo 9 bis apartado 1 recoge: “Los menores, de acuerdo a su edad y madurez, deberán asumir y cumplir los deberes, obligaciones y responsabilidades inherentes o consecuentes a la titularidad y al ejercicio de los derechos que tienen reconocidos en todos los ámbitos de la vida, tanto familiar, escolar como social.”
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA) recoge en su artículo 8 los deberes del alumnado quedando el apartado 1 redactado de la siguiente forma: “El estudio constituye el deber fundamental del alumnado. Este deber se

concreta en la obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado; respetar los horarios de las actividades programadas por el centro y el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.”

Las conductas que no respetan los derechos a recibir la educación están sancionadas por las “Leyes que rigen la protección de la persona menor de edad”:

- Código Penal. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. En el artículo 226 se señala que “será castigado el que dejare de cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar o de prestar la asistencia necesaria legalmente establecida”.
- Código Civil. El artículo 154 señala que “Los hijos no emancipados están bajo la potestad de los padres”. La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y con respeto a su integridad física y psicológica.

Esta potestad comprende los siguientes deberes y facultades:

- 1) Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.
- 2) Representarlos y administrar sus bienes.

Si los hijos e hijas tuvieren suficiente juicio deberán ser oídos siempre antes de adoptar decisiones que les afecte. Los padres podrán, en el ejercicio de su potestad, recabar el auxilio de la autoridad.

El artículo 269. 2 establece que el tutor está obligado a velar por el tutelado y, en particular a educar a la persona menor de edad y procurarle una formación integral.

La normativa educativa referida al Absentismo escolar:

- Orden 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. Se hace necesario establecer un modelo de intervención ante el fenómeno del Absentismo Escolar, con el objetivo de concienciar tanto a las familias como a los propios escolares de la importancia del cumplimiento del deber de la escolaridad obligatoria y de concretar los canales de comunicación entre los Centros Educativos, los Servicios Sociales y los Organismos del entorno, tanto públicos como privados.
- Orden de 19 de diciembre de 2005, de modificación de la de 19 de septiembre de 2005. Se modifica el art. 12 referente a la constitución de la Comisión Interdepartamental del Absentismo Escolar.
- Acuerdo de 25 de noviembre 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar (BOJA 5 de diciembre de 2003).
- Circular de 30 de junio de 2009, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa sobre el procedimiento a seguir en los casos de educación en casa que establece en su apartado 4) que la enseñanza básica obligatoria en España se encuentra en España de forma reglada de tal forma que el ordenamiento jurídico no da actualmente cabida a la educación en casa como alternativa a la educación.

La Competencia Municipal de velar por el cumplimiento de la educación obligatoria viene recogida:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local: el art. 25.2 n) establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas: “Participar en

la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria” (modificación derivada de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local).

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: en su artículo 9.20.a) preceptúa que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: La vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las Entidades Locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa, en su capítulo V nos habla de la cooperación de las Entidades Locales en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad en aquellas edades que se establezcan en la legislación educativa vigente. A tal fin, se promoverán programas específicos para prevenir y evitar el Absentismo Escolar.
- Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.
- Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla (publicada en el B.O.P. de Sevilla nº 39 el día 23 de febrero de 2024) que en su artículo 37 dispone:

4) La asistencia a los centros de enseñanza educativos durante la enseñanza básica obligatoria (primaria y secundaria) es un derecho y un deber de las personas menores de edad, desde la edad de seis años hasta la de dieciséis. Por ello el Ayuntamiento de Sevilla luchará contra el absentismo escolar y velará por el cumplimiento de este derecho y el ejercicio de esta obligación.

5) En el marco de esta lucha contra el absentismo escolar, la Unidad-Agente Tutor/a (Policía Municipal) intervendrá en aquellos supuestos en los que los/las menores de dieciséis años transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar. A tal efecto, los agentes municipales solicitarán su identificación, averiguarán cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza y, en caso de ausencia de justificación, le conducirán a su domicilio o al centro escolar en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus representantes legales y de la autoridad educativa competente, que la persona menor de edad ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar.

6) Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se pueda acudir a fórmulas de mediación para resolver estas conductas, los/as representantes legales serán responsables de la permanencia de las personas menores de edad en la vía pública y de la inasistencia de éstos a los centros educativos. En estos casos, cuando concorra culpa o negligencia, los/as representantes legales incurrirán en una infracción leve, y podrán ser sancionados, o en su caso aceptar las medidas previstas en el apartado ocho de este artículo.”

- Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar firmado el 21 de enero de 2010.

Potestad de la Unidad-Agente Tutor/a (Policía Local) para intervenir con personas menores de edad:

- Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su art. 53.1 viene recogido que los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones: d) Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.
- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía regula la coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- El Protocolo Marco del Programa Agente Tutor actualizado en diciembre de 2019, desarrollado en el marco del Convenio Específico de Colaboración durante los años 2012-2014 entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) al que se adhiere el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para su implantación en la ciudad de Sevilla el 10 de marzo de 2023. Este programa consiste en un servicio de la Policía Local especializado en la promoción del respeto a los derechos de la infancia y prevención en el ámbito educativo y de los Servicios Sociales.

Leyes y Decretos que rigen la protección de la persona menor de edad:

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Establece en su artículo 13.2, que cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que una persona menor de edad no está escolarizada o no asiste al Centro Escolar de forma habitual y sin justificación durante el período obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.
- Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), cuyo objeto es garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida. A los efectos de esta ley, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En su artículo 11.1) viene recogido que los poderes públicos garantizarán que las niñas, niños y adolescentes serán oídos y escuchados con todas las garantías y sin límite de edad, asegurando, en todo caso, que este proceso sea universalmente accesible en todos los procedimientos administrativos, judiciales o de otra índole relacionados con la acreditación de la violencia y la reparación de las víctimas. El derecho a ser oídos de los niños, niñas y adolescentes solo podrá restringirse, de manera motivada, cuando sea contrario a su interés superior.
- Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la Infancia y la Adolescencia, en su artículo primero, apartado once, modifica el artículo 18 de la LO 1/1996, debiendo indicar, en especial que el artículo 18.2.g) de la referida Ley Orgánica, que se entenderá que existe situación de desamparo cuando se dé alguna o algunas de las siguientes circunstancias con la suficiente gravedad que, valoradas y ponderadas conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad, supongan una amenaza

para la integridad física o mental del menor: (...) g) La ausencia de escolarización o falta de asistencia reiterada y no justificada adecuadamente al centro educativo y la permisividad continuada o la inducción al absentismo escolar durante las etapas de escolarización obligatoria.

- Ley 4/2021 de 27 de julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía, cuyo principio inspirador es el interés superior de la persona menor de edad, y que en el capítulo II determina actuaciones de protección en situaciones de riesgo (artículo 87) y de la Declaración de situación de riesgo (artículo 88), así como del cese de la Declaración de situación de Riesgo (artículo 89).
- Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que ordena y regula el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía de tal manera que se garantice el acceso universal a los servicios y prestaciones en los términos y condiciones establecidos en esta ley y en las que completen la regulación de dicho acceso.
- Decreto 210/2018 de 20 de noviembre sobre procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la Infancia y la Adolescencia en Andalucía (SIMIA), cuyo objeto es la regulación de un procedimiento unificado para la detección, notificación, valoración y registro de casos en los que se tenga constancia o se sospeche la existencia de situaciones de riesgo o desamparo vinculadas al ejercicio de los deberes de protección de las personas menores de edad por parte de sus padres, madres, personas tutoras o guardadoras.
- Orden de 30 de julio de 2019 por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y la adolescencia en Andalucía (VALÓRAME). El instrumento VALÓRAME dedica su apartado C.3. a la negligencia hacia las necesidades escolares diferenciando distintas escalas de gravedad. La escala de gravedad elevada hace referencia a la no escolarización en edad obligatoria, el abandono de la escolarización antes de los 16 años y al niño, niña o adolescente que tiene dificultades serias en el contexto escolar presentando un absentismo superior al 50%. El nivel de gravedad moderada se reserva para niño, niña o adolescente que ha faltado entre el 20 y el 50% de las jornadas escolares al mes o falta a alguna/s hora/s determinada/s del día o a alguna/s asignatura/s concreta/s de forma constante, al menos dos veces por semana. Y el riesgo leve evalúa la asistencia irregular que no afecta al rendimiento académico. En todos los niveles de gravedad descritos esta situación es propiciada o encubierta por sus progenitores, tutores o guardadores.
- Reglamento por el que se regula el procedimiento para la declaración de la situación de riesgo de menores residentes en el municipio de Sevilla, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 187, de 25 de septiembre de 2024.

Teniendo en cuenta el marco legislativo, se hace necesario establecer un modelo de intervención ante el Absentismo Escolar para erradicar uno de los fenómenos más preocupantes dentro del ámbito socio-educativo, concienciando tanto a las familias como a los propios centros escolares de la importancia del cumplimiento del deber de la escolaridad obligatoria.

7.6. GLOSARIO.

Se definen los siguientes conceptos relacionados con el tratamiento del absentismo escolar:

- 1) Absentismo escolar. Falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentran escolarizados, sin motivo que lo justifique y que supone un riesgo para desarrollar satisfactoriamente los procesos de enseñanza y aprendizaje. Desde el punto de vista legislativo, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden 19 de Septiembre de 2005: “Se considerará que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cinco días lectivos en Educación Primaria y veinticinco horas de clases en Educación Secundaria Obligatoria, o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente.
Sin perjuicio de lo recogido en el apartado anterior, cuando a juicio de los Tutores/as y del Equipo Docente que atiende el alumnado, la falta de asistencia al centro puede representar un riesgo para la educación del alumno/a, se actuará de forma inmediata.” En estos casos se podrá solicitar la colaboración a los Servicios Sociales.
- 2) Absentismo reiterado. La inasistencia que supera el 25% de las horas lectivas tras haber informado por citación, desde los Centros Escolares, los Servicios Sociales Municipales y los Agentes Tutores/as, a los progenitores o tutores responsables del incumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio de la patria potestad en relación a la obligación que tienen para la escolarización obligatoria de la persona menor de edad a su cargo.
- 3) Nivel de gravedad del Absentismo Escolar según el instrumento VALORAME publicado en la Orden de 30 de julio de 2019. Esta herramienta ha sido diseñada para su uso por los equipos profesionales de los Servicios Sociales de las Entidades Locales y Servicios de Protección de Menores de la Junta de Andalucía, con la finalidad de aportar criterios técnicos para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía. Su apartado C3 dedicado a la negligencia hacia las necesidades escolares establece:
 - a) Para calificar un determinado nivel de gravedad bastará con que se presenten las circunstancias descritas en uno de los epígrafes (cada epígrafe se señala con un punto).
 - b) La calificación del nivel de gravedad se establece en base al grado de atención y supervisión del padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda hacia las necesidades escolares del niño, niña o adolescente, y en base a su respuesta ante los problemas que éste o ésta puede presentar a este nivel y a las demandas y orientaciones del centro escolar.
 - c) En esta tipología no hay calificación de gravedad muy elevada.
 - d) Escala de gravedad:
 1. Gravedad elevada.
 - El niño, niña o adolescente está en edad de escolarización obligatoria (6-16 años) y no está inscrito ni se prevé inscribir en ningún centro educativo, ni se le proporciona un programa educativo alternativo homologado.
 - Niño, niña o adolescente que abandona la escolarización antes de los 16 años, hay un 100% de faltas no justificadas aunque se encuentre matriculado o

algunas temporadas falta al colegio durante varias semanas enteras o falta más de lo que asiste. Esta situación se produce sin causa que lo justifique, y es consentida, encubierta o propiciada por los propios padres y madres o personas que ejercen la tutela o guarda. El niño, niña o adolescente necesita un largo trabajo de recuperación para ponerse al día en el colegio.

Ha habido muchas quejas del centro al padre y a la madre o personas que ejercen la tutela o guarda, pero no han tenido ningún resultado.

- El niño, niña o adolescente tiene dificultades serias en el contexto escolar (p. ej. absentismo superior al 50%, problemas severos de incumplimiento de normas, serio retraso escolar, agresiones o amenazas a compañeros y compañeras) y el padre y la madre o personas que ejercen su tutela o guarda no responden a las demandas del centro. Muestran una total despreocupación respecto a los problemas del niño, niña o adolescente y a su evolución en el entorno escolar, o son notoriamente inconsistentes (se incluye ausencia total de apoyo y supervisión de las tareas escolares en casos de niños, niñas o adolescentes con serio retraso escolar, siempre y cuando se produzca asociada a alguna de las circunstancias señaladas anteriormente). Puede que atribuyan al centro los problemas del niño, niña o adolescente.

2. Gravedad moderada.

- El niño, niña o adolescente asiste al colegio de manera irregular; ha faltado entre el 20 y el 50% de las jornadas escolares al mes o falta a alguna/s hora/s determinada/s del día o a alguna/s asignatura/s concreta/s de forma constante, al menos dos veces por semana. Esta situación se produce sin causa que lo justifique, y es consentida, encubierta o propiciada por los propios padres y madres o personas que ejercen la tutela o guarda. Esto ha afectado de forma negativa al rendimiento escolar del niño, niña o adolescente. El colegio se ha quejado varias veces al padre y a la madre o personas que ejercen la tutela o guarda, pero no han tenido ningún resultado.

- El niño, niña o adolescente tiene dificultades significativas en el contexto escolar (p. ej. asistencia irregular, problemas de incumplimiento de normas, falta de respeto al profesorado y compañeros y compañeras, retraso escolar, dificultades de concentración y atención) y su padre y su madre o personas que ejercen su tutela o guarda no responden de manera adecuada a las demandas del centro (se incluye la demanda de apoyo y supervisión cercana a las tareas escolares). Pueden manifestar preocupación, pero no adoptan medidas apropiadas y consistentes.

- Adolescentes mayores de 16 años que, habiendo acabado la escolarización obligatoria con escaso o nulo aprovechamiento, no están preparados para un trabajo ni quieren seguir estudiando, no tienen ninguna actividad formativa o laboral y no quieren tenerla, y su padre y madre o personas que ejercen su tutela o guarda no muestran ninguna preocupación por su situación ni intentan promover que se implique en alguna actividad formativa o laboral. Para calificar gravedad moderada el joven ha de presentar, además, otros indicadores de desadaptación (sociales, emocionales y/o cognitivos).

3. Riesgo leve.

- El niño, niña o adolescente tiende a faltar al colegio más a menudo que otros y

otras estudiantes, pero esto no parece haber afectado su rendimiento escolar. El colegio se ha quejado alguna vez al padre y a la madre o personas que ejercen la tutela o guarda sobre esto, pero no se ha contemplado ninguna otra medida.

-El niño, niña o adolescente tiene algunas dificultades incipientes de comportamiento, adaptación o rendimiento en el centro escolar o hay problemas habituales con la puntualidad, y, según la valoración de los y las responsables escolares, el padre y la madre o las personas que ejercen su tutela o guarda deberían trabajar en relación más estrecha con el centro para abordarlos. El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda no dan la debida importancia a estas dificultades. Se incluye no dar la debida importancia a la necesidad de apoyar y supervisar las tareas escolares del niño, niña o adolescente.

4. No presente.

- Puede que el niño, niña o adolescente haya faltado varios días al colegio, pero no más que la mayoría de los y las estudiantes y de forma justificada.

- El padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda mantienen una comunicación regular con los y las responsables escolares, mostrando interés y apoyando.

4) Falta de asistencia. Se refiere a la ausencia del Centro Escolar en cualquiera de las sesiones en las que se organiza la jornada lectiva, en determinadas horas concretas o en períodos completos de mañana o tarde en aquellos Centros que tienen jornada partida.

a) Falta justificada. Ausencia que se produce por motivos médicos, legales o familiares, justificada documentalmente o en su defecto mediante justificante firmado por el padre, madre o tutor/a legal.

b) Falta injustificada. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, art 20.2 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.

c) Porcentaje de faltas injustificadas. El porcentaje de inasistencia del menor se calculará con relación al total de los días lectivos. Los retrasos y salidas anticipadas sin causa justificada, serán acumulativos y se tendrán en cuenta en el cálculo de este porcentaje si son injustificados.

4) Equipo Básico Intervención con Infancia y Familia. Equipo de carácter técnico e interdisciplinar, formado por profesionales de la Psicología, del Trabajo Social y de la Educación Social. Entre las funciones de este Equipo se encuentran la detección y la valoración del riesgo de la persona menor de edad, así como la intervención en casos de violencia contra la infancia y la adolescencia. Estos equipos son fundamentales para el abordaje integral de la protección de las personas menores de edad.

5) Equipos de Tratamiento Familiar. Equipo de carácter técnico e interdisciplinar, formado

por profesionales de la Psicología, del Trabajo Social y de la Educación Social responsable de implementar el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección. Este Programa consiste en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, con una doble finalidad:

- a) Preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en su medio familiar, normalizando su situación.
 - b) Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para los y las menores.
- 6) Expediente resuelto favorablemente. Se entiende por “resuelto favorablemente” cuando el alumnado no es absentista (por debajo del 25% de faltas de asistencia a clase) durante un curso escolar o equivalente.
- 7) Tutor responsable. Tutor legal y persona guardadora.
- 8) Tutor legal. Es la persona designada por el juez para representar a un menor de edad en los actos que no pueda realizar por sí misma. Ejerce la función tutelar, un conjunto de derechos y obligaciones para cumplir sus deberes hacia el tutelado.
- 9) Persona guardadora. Es aquella persona (familia, amigo o allegado) que convive y atiende a una persona vulnerable, en este caso menor de edad, gestionando sus asuntos en relación a sus necesidades diarias y cotidianas (ordinarias), sin que se haya establecido ninguna medida que requiera autorización judicial.

7.7. RELACIÓN DE SUBCOMISIONES Y CENTROS EDUCATIVOS

7.7.1. SUBCOMISIÓN BERMEJALES

SUBCOMISIÓN BERMEJALES		
ÁMBITO TERRITORIAL SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	BERMEJALES	
EOE SEVILLA	BELLAVISTA – BAMI	
CENTROS EDUCATIVOS	CEIP (13) /CDP (9) /CEE (2): 24	IES:5
	TOTAL CENTROS: 29	
	- CEIP Almotamid - CEIP Aníbal González - CEIP Capitán General Julio Coloma - CEIP Cristóbal Colón - CEIP España - CEIP Fernán Caballero - CEIP Joaquín Turina - CEIP José Sebastián y Bandarán - CEIP Juan Sebastián Elcano - CEIP La Raza - CEIP Lora Tamayo - CEIP Maestra Isabel Álvarez - CEIP Marie Curie - CDP Irlandesas de Bami. Fundación Mary Ward - CDP Corpus Christi - CDP María Madre Iglesia - CDP Montaigne - CDP Ntra. Sra. de las Mercedes-Tiro de Línea - CDP Nuestra Sra. de las Mercedes Doctrina Cristiana - CDP Religiosas Calasancias - CDP San Antonio María Claret - CDP San Miguel Adoratrices - CEEE Directora Mercedes Sanroma - CDPEE Doctor Sacristán	- IES Bellavista - IES Federico Mayor Zaragoza - IES Fernando de Herrera - IES Nervi3n - IES Punta del Verde

7.7.2. SUBCOMISIÓN CASCO ANTIGUO

SUBCOMISIÓN CASCO ANTIGUO		
ÁMBITO TERRITORIAL SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	CASCO ANTIGUO	
EOE SEVILLA	MACARENA-POLÍGONO NORTE	
CENTROS EDUCATIVOS	CEIP (5) /CDP (16): 21	IES:2
	TOTAL CENTROS: 23	
	- CEIP Altos Colegios Macarena - CEIP Huerta Santa Marina - CEIP Jardines del Valle - CEIP San Isidoro - CEIP Sor Ángela de la Cruz - CDP Ángela Guerrero - CDP Beaterio Santísima Trinidad - CDP Calderón de la Barca - CDP E.E.P.P. Sagrada Familia Ntra. Sra. de los Reyes - CDP Itálica - CDP La Salle – La Purísima - CDP Luisa de Marillac - CDP María Auxiliadora - CDP María Inmaculada - CDP Ntra. Sra. De la Merced - CDP Ribamar - CDP Sagrada Familia - CDP Sagrado Corazón (Las Esclavas) - CDP San Isidoro - CDP San José - CDP Santa Isabel	- IES San Isidoro - IES Velázquez

7.7.3. SUBCOMISIÓN CERRO SU EMINENCIA

SUBCOMISIÓN CERRO-SU EMINENCIA		
ÁMBITO TERRITORIAL SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	CERRO/SU EMINENCIA/PALMETE	
EOE SEVILLA	PALMETE	
CENTROS EDUCATIVOS	CEIP (7) /CDP (4) : 11	IES: 3
	TOTAL CENTROS: 14	
	- CEIP Adriano del Valle - CDP Altair - CEIP Emilio Prados - CEIP Juan XXIII - CEIP San José de Palmete - CEIP Ntra. Sra. del Águila - CEIP Pablo VI - CDP Pontífice Pablo VI - CEIP Valeriano Bécquer - CDP Ruemy - CDP Ruiz Elías	- IES Ciudad Jardín. - IES Diamantino García Acosta - IES Leonardo Da Vinci

7.7.4. SUBCOMISIÓN LOS CARTEROS-SAN JERÓNIMO

SUBCOMISIÓN LOS CARTEROS – SAN JERÓNIMO		
ÁMBITO TERRITORIAL SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	LOS CARTEROS – SAN JERÓNIMO	
EOE SEVILLA	PINO MONTANO – SAN JERÓNIMO	
CENTROS EDUCATIVOS	CEIP (11) /CDP (1) + EEI (1): 13	IES: 5
	TOTAL CENTROS: 18	
	- CEIP Adriano - CEIP Buenavista - CEIP Escritor Alfonso Grosso - CEIP Federico García Lorca - CEIP Hermanos Machado - CEIP Ignacio Sánchez Mejías - CEIP Juan de Mairena - CEIP María Zambrano - CEIP Mariana de Pineda - CEIP Pablo Ruiz Picasso - CEIP Teodosio - CDP EE.PP Sagrada Familia – Pto. Vereda - E.E.I Julio César	- IES Albert Einstein - IES Félix Rodríguez de la Fuente - IES Julio Verne - IES Pino Montano - IES San Jerónimo

7.7.5. SUBCOMISIÓN MACARENA

SUBCOMISIÓN MACARENA		
ÁMBITO TERRITORIAL SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EOE SEVILLA	MACARENA	
	MACARENA – POLÍGONO NORTE	
CENTROS EDUCATIVOS	CEIP (3) /CDP (1) / CEE (1) EEI (1): 6	IES: 2
	TOTAL CENTROS: 8	
	- CEIP Arias Montano - CEIP Huerta del Carmen - CEIP Pedro Garfias - CDP Sagrado Corazón de Jesús - CEE Virgen Macarena - CEI Argote de Molina	- IES Macarena - IES Miguel de Cervantes

7.7.6. SUBCOMISIÓN NERVIÓN

SUBCOMISIÓN NERVIÓN		
ÁMBITO TERRITORIAL SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	NERVIÓN	
EOE SEVILLA	SAN PABLO – SANTA JUSTA	
CENTROS EDUCATIVOS	CEIP (6) / CDP (14) /CEE (1) : 20	IES: 6
	TOTAL CENTROS: 26	
	- CEIP AI – Andalus - CEIP Calvo Sotelo - CEIP Carmen Benítez - CEIP Ortiz de Zúñiga - CEIP Prácticas - CEP Cruz del Campo - CDP Buen Pastor - CDP Inmaculado Corazón de María - CDP Juan Nepomuceno Rojas - C.D.P. Escuelas Salesianas María Auxiliadora - CDP Ntra. Sra. de Loreto - CDP Sagrada Familia de Urgel - CDP San Bernardo - CDP San Francisco Solano - CDP San Juan Bosco - CDP San Miguel - CDP Santa Joaquina de Vedruna - CDP Santísima Trinidad – Salesianos - CDP Fundación Dolores Sopeña - CEE Virgen de la Esperanza	- IES Antonio Machado - IES Beatriz de Suabia - IES Isbilya - IES Luca de Tena - IES Martínez Montañés - IES Murillo

7.7.7. SUBCOMISIÓN PARQUE ALCOSA-POLÍGONO AEROPUERTO-SEVILLA ESTE

SUBCOMISIÓN PARQUE ALCOSA – POLÍGONO AEROPUERTO – SEVILLA ESTE		
ÁMBITO TERRITORIAL SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	SEVILLA ESTE- ALCOSA	
EOE SEVILLA	SEVILLA ESTE – TORREBLANCA	
CENTROS EDUCATIVOS	TOTAL CENTROS: 17	
	CEIP (8) /CDP (4) :12	IES: 5
	- CEIP Ángel Ganivet - CEIP Arrayanes - CEIP Concepción de Estevarena - CEIP El Manantial - CEIP Jacarandá - CEIP Lope de Rueda - CEIP Híspalis - CEIP Isbilya - CDP Antonio Machado - CDP Escuelas Francesas - CDP Las Artes - CDP Lope de Vega	- IES Chaves Nogales - IES M^a Moliner - IES Miguel Servet - IES Pablo Picasso - IES V Centenario

7.7.8. SUBCOMISIÓN POLÍGONO NORTE

SUBCOMISIÓN POLÍGONO NORTE		
ÁMBITO TERRITORIAL SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	POLÍGONO NORTE	
EOE SEVILLA	MACARENA – POLÍGONO NORTE	
CENTROS EDUCATIVOS	CEIP (6) / CDP (2) / EEI (1): 9	IES: 4
	TOTAL CENTROS: 13	
	- CEIP Blas Infante - CEIP Francisca Romero - CEIP Pino Flores - CEIP Pío XII - CEIP San José Obrero - CEIP Valdés Leal - CDP La Salle-Felipe Benito - CDP Virgen Milagrosa - EEI Santa Catalina	- IES Azahar - IES Híspalis - IES Inmaculada Vieira - IES Llanes

7.7.9. SUBCOMISIÓN POLÍGONO SUR

SUBCOMISIÓN POLÍGONO SUR		
ÁMBITO TERRITORIAL SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	POLÍGONO SUR	
EOE SEVILLA	POLÍGONO SUR-LA OLIVA	
CENTROS EDUCATIVOS	CEIP (8)	IES (4)
	TOTAL CENTROS: 12	
	- CEIP Andalucía - CEIP Fray Bartolomé de las Casas - CEIP Manuel Altolaguirre - CEIP Manuel Canela - CEIP Manuel Giménez Fernández - CEIP Ntra. Sra. de la Paz - CEIP Paz y Amistad - CEIP Zurbarán	- IES Antonio Domínguez Ortiz - IES Joaquín Romero Murube - IES Polígono Sur - IES Ramón Carande

7.7.10. SUBCOMISIÓN SAN PABLO- SANTA JUSTA

SUBCOMISIÓN SAN PABLO-SANTA JUSTA		
ÁMBITO TERRITORIAL SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	SAN PABLO-SANTA JUSTA	
EOE SEVILLA	PORVENIR – NERVIÓN	
CENTROS EDUCATIVOS	CEIP (6) /CDP (4) /CEE (4): 14	IES: 2
	TOTAL CENTROS: 16	
	- CEIP Baltasar de Alcázar - CEIP Borbolla - CEIP Miguel Hernández - CEIP Nuevo - CEIP San Pablo - CEIP Santa Clara - CDP Ntra. Sra. de Andévalo - CDP Sagrado Corazón de Jesús - CDP San Agustín - CDP Santo Ángel de la Guarda - CDPEE Arco-Auxilia - CDPEE Pablo Montesino - CDPEE Aturem - CDPEE San Pelayo	- IES Joaquín Turina - IES San Pablo

7.7.11. SUBCOMISIÓN TORREBLANCA SEVILLA-ESTE

SUBCOMISIÓN TORREBLANCA-SEVILLA ESTE		
ÁMBITO TERRITORIAL SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	TORREBLANCA	
EOE SEVILLA	SEVILLA ESTE – TORREBLANCA	
CENTROS EDUCATIVOS	CEIP (8) /CDP (2) /C EE (2) : 12	IES: 4
	TOTAL CENTROS: 16	
	- CEIP Azahares - CEIP Carlos V - CEIP Maestro José Fuentes - CEIP Menéndez Pidal - CEIP Príncipe de Asturias - CEIP Tartessos - CEIP Tierno Galván - CEIP Vélez de Guevara - CDP Arboleda - CDP Santa María de los Reyes - CDPEE Ángel Riviére - CDPEE Instituto de Psicopediatría	- IES Margarita Salas - IES Ramón del Valle Inclán - IES Siglo XXI - IES Torreblanca

7.7.12. SUBCOMISIÓN TRES BARRIOS-AMATE

SUBCOMISIÓN TRES BARRIOS - AMATE		
ÁMBITO TERRITORIAL SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	TRES BARRIOS - AMATE	
EOE SEVILLA	PALMETE	
CENTROS EDUCATIVOS	CEIP (5) /CDP (1): 6	IES:2
	TOTAL CENTROS: 8	
	- CEIP Jorge Juan y Antonio Ulloa - CEIP Juan de la Cueva - CEIP La Candelaria - CEIP Paulo Orosio - CEIP Victoria Díez - CDP E.E.P.P Sagrada Familia – Blanca Paloma	- IES Santa Aurelia - IES Salvador Távora

7.7.13. SUBCOMISIÓN TRIANA-LOS REMEDIOS

SUBCOMISIÓN TRIANA – LOS REMEDIOS		
ÁMBITO TERRITORIAL SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	TRIANA – LOS REMEDIOS	
EOE SEVILLA	TRIANA	
CENTROS EDUCATIVOS	CEIP (7) /CDP (7): 14	IES: 4
	TOTAL CENTROS: 18	
	- CEIP Alfares - CEIP José María del Campo - CEIP Juan Ramón Jiménez - CEIP Rico Cejudo - CEIP San Jacinto - CEIP San José de Calasanz - CEIP Vara del Rey - CDP Cristo Rey - CDP Ntra. Sra. del Rosario - CDP Protectorado de la Infancia - CDP Salesianos de San Pedro - CDP San Fernando - CDP San José Sagrados - Corazones - CDP Santa Ana	- IES Carlos Haya - IES Gustavo Adolfo Bécquer - IES Triana - IES Vicente Aleixandre

7.8. BIBLIOGRAFÍA

Ayuda en Acción. (2023). *Absentismo escolar en España: qué lo provoca y cómo prevenirlo*. Ayuda en Acción. <https://ayudaenaccion.org/blog/educacion/absentismo-escolar/>

Ayuntamiento de Alicante, Concejalía de Educación. (2021). *Protocolo de actuación en centros educativos: absentismo escolar* [PDF]. Ayuntamiento de Alicante. <https://www.alicante.es/sites/default/files/documentos/202111/cuaderno-protocolo-castellano-ok.pdf>

Ayuntamiento de Sevilla. (2018). *Objetivos y estrategias Sevilla 2030* [PDF]. Ayuntamiento de Sevilla. <https://www.sevilla.org/planestrategico2030/documentos/sevilla-2030/plan-estrategico-sevilla-2030/objetivos-y-estrategias-sevilla2030.pdf>

Ayuntamiento de Sevilla. (s.f.). *Protocolo de intervención en absentismo escolar de la ciudad de Sevilla* [PDF]. Ayuntamiento de Sevilla. Recuperado el 25 de mayo de 2025, de <https://www.sevilla.org/servicios/educacion/plan-absentismo-escolar/protocolo-de-intervencion-en-absentismo-escolar-de-la-ciudad-de-sevilla>

Consejería de Educación del Principado de Asturias. (s.f.). *Protocolo de absentismo escolar 2023-2024 C.P. Maestra Humbelina Alonso Carreño. Muros de Nalón* [PDF]. Educastur. Recuperado el 25 de mayo de 2025, de <https://alojaweb.educastur.es/documents/1985061/11414450/Protocolo+absentismo+23-24/e1e95b5e-0bfe-43ab-9d5c-778c4e08cc2e>

García Gracia, M. (2013). Absentismo y abandono escolar: La persistencia de una problemática escolar y social. (*No Title*).

Gobierno de Canarias. (2018). *Decreto 174/2018, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prevención, la intervención y el seguimiento del absentismo escolar y del abandono escolar temprano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias*. Boletín Oficial de Canarias, (242), 1–16. <https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2018/242/001.html>

Munita, M. G. (2011). Sociedad y educación: La educación como fenómeno social. *Foro educacional*, (19), 109-120. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6429461>

IES Pino Montano. (2024). *Plan contra el absentismo escolar* [PDF]. IES Pino Montano. <https://www.iespinomontano.es/centro/documentacion/documentos-de-centro?download=874%3Aplan-contra-el-absentismo-escolar>

Inserta Andalucía. (2023). *Absentismo escolar*. Inserta Andalucía. <https://insertandalucia.org/causa/infancia/absentismo-escolar/>

Cabrera, H. L. (2018). El absentismo escolar como predictor del abandono escolar temprano. *Intervención psicosocioeducativa en la desadaptación social: IPSE-ds*, (11), 29-41.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6977378>

OECD. (2023). *Proposal for an action plan to reduce early school leaving in Spain*. OECD Publishing.

https://www.oecd.org/en/publications/proposal-for-an-action-plan-to-reduce-early-school-leaving-in-spain_0c249e7a-en.html

LÓPEZ, B. G., ESTEBAN, P. G., & PERIS, F. J. S. (2000). Un programa de intervención para prevención y tratamiento del absentismo escolar en Primaria. *Revista española de pedagogía*, 71-95. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=23658>

Molina, A., & Martínez, C. (2016). VALÓRAME. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía. *Observatorio de la Infancia en Andalucía*. https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=4082

Ayuntamiento de Pinoso, Concejalía de Educación y Juventud. (s.f.). *Programa de actuación de absentismo escolar: Protocolo de actuación en centros educativos* [PDF]. Ayuntamiento de Pinoso.

<https://www.pinoso.es/wp-content/uploads/2018/03/PROGRAMA-DE-PREVENCION-DE-ABSEN-TISMO-ESCOLAR-definitiu.pdf>